



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 230, fecha: lunes, 02 de Diciembre de 2024
Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>
Cod. Verificación:2ed1c007caa603903e862ce69662843abc332643

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE HORCHE	BOP-GU-2024 - 3828
CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA	BOP-GU-2024 - 3829
CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES	BOP-GU-2024 - 3830
CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE TRILLO	BOP-GU-2024 - 3822
CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE	BOP-GU-2024 - 3827
CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA	BOP-GU-2024 - 3823
CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE OREA	BOP-GU-2024 - 3826
CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN	BOP-GU-2024 - 3824

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

BOP-GU-2024 -
3825

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL Y LOS SERVICIOS BÁSICOS EN EL MEDIO RURAL, PARA EL AÑO 2024.

BOP-GU-2024 -
3831

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

CORRECCIÓN DE ERRORES BASES Y CONVOCATORIA DE PROCESO DE ESTABILIZACION DE EMPLEO TEMPORAL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA (GUADALAJARA).

BOP-GU-2024 -
3832

AYUNTAMIENTO DE ALUSTANTE

LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONCURSO PROCEDIMIENTO ESTABILIZACIÓN

BOP-GU-2024 -
3833

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

INFORMACIÓN PÚBLICA APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

BOP-GU-2024 -
3834

APERTURA DE PERÍODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

BOP-GU-2024 -
3835

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR TÉCNICO DE TURISMO

BOP-GU-2024 -
3836

AYUNTAMIENTO DE EL OLIVAR

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CREDITOS

BOP-GU-2024 -
3839

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

EMPLAZAMIENTO PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000272/2024

BOP-GU-2024 -
3837

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO

BOP-GU-2024 -
3838

AYUNTAMIENTO DE TORDESILOS

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS ESTABILIZACIÓN MEDIANTE CONCURSO

BOP-GU-2024 -
3840

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

MODIFICACIONES DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO 2024

BOP-GU-2024 -
3841

AYUNTAMIENTO DE VALHERMOSO

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 1 CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL
REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA

BOP-GU-2024 -
3842

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024

BOP-GU-2024 -
3843

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE ENTREPEÑAS

APROBACIÓN CUENTA GENERAL

BOP-GU-2024 -
3844

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALTO TAJO

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 2/2024 AL PRESUPUESTO

BOP-GU-2024 -
3845



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE HORCHE

3828

La Excm. Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Horche han suscrito, con fecha 27 de junio de 2024, un Convenio de encomienda de gestión para seleccionar al personal Docente y Técnico-Administrativo de los Programas de Recualificación Profesional - Recual de 2023, a desarrollar en 2024. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y conforme a lo previsto en la Cláusula Octava del referido Convenio procede la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara del mismo, que figura como anexo al presente Anuncio.

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara D. José Luis Vega Pérez, en representación de la Corporación Provincial, en ejecución del acuerdo del Pleno, de fecha 16 de febrero de 2024, asistido de la Sra. Secretaria General, D^a Talía Gallego Aparicio.

Y de otra el/la Sr/a. Alcalde/sa - Presidente/a del Ayuntamiento de Horche, D. Manuel Salvador Ruiz en representación de la citada Entidad local.

Ambas partes intervienen por razón de sus respectivos cargos en el ejercicio de sus atribuciones se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir este convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.-

El artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Entidades Locales la selección del personal laboral, que se realizará:

"por la propia Corporación ateniéndose, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 91 y con el máximo respeto al principio de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos."

Y el artículo 91, a su vez, dispone que:

"la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y



capacidad, así como el de publicidad."

SEGUNDO.-

Los Municipios de la provincia de Guadalajara son, en su mayoría, de pequeño tamaño y escasos recursos económicos, por lo que no cuentan con medios técnicos y personales suficientes y adecuados para la selección de personal, especialmente de titulación superior.

TERCERO.-

El artículo 36.2, letras c) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) al regular las competencias propias de las diputaciones provinciales dispone que la Diputación:

"c) Garantiza el desempeño de las funciones públicas necesarias en los Ayuntamientos y les presta apoyo en la selección y formación de su personal sin perjuicio de la actividad desarrollada en estas materias por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas.

d) Da soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden."

CUARTO.-

El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público mediante las encomiendas de gestión entre distintas Administraciones Públicas, siempre que entre sus competencias estén esas actividades. Tal condición se cumple pues, en el apartado precedente, se ha enunciado como propia de la Diputación Provincial tal competencia, sin que ello suponga la cesión de la titularidad de la misma.

Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos de distintas Administraciones Públicas se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.-

Que de acuerdo con todo lo anterior, el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2024, acordó aprobar la aceptación de la encomienda de gestión para seleccionar al personal Docente y Técnico-Administrativo de los programas de Recualificación Profesional - Recual de 2023, a desarrollar en 2024, con arreglo a los requisitos establecidos para la coordinación con los Ayuntamiento interesados y la formalización del Convenio de colaboración entre esta Diputación y el Ayuntamiento de Horche para la finalidad indicada, con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Horche (encomendante) a la Diputación Provincial de Guadalajara (encomendada) para la realización de la actividad de selección del personal Docente y Técnico-Administrativo de los programas de Recualificación profesional - Recual de 2023, a desarrollar en 2024, así como para determinar las condiciones que regirán la encomienda de gestión.

La encomienda de gestión no supone cambio de titularidad de las competencias que sobre la materia corresponden al Ayuntamiento de Horche.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Diputación Provincial de Guadalajara.

En virtud de esta encomienda, la Diputación Provincial de Guadalajara, a través del Servicio de Asistencia al Municipio y sin perjuicio de la colaboración de otros servicios de la misma, realizará la actividad material de selección del personal Docente y Técnico-Administrativo de los programas de Recualificación profesional - Recual de 2023, a desarrollar en 2024, mediante un tribunal o comisión de selección, proporcionando al Ayuntamiento encomendante un listado de aspirantes ordenado por puntuación, que conformará la Bolsa de Trabajo para cada uno de los puestos de personal.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

Corresponderá al Ayuntamiento de Horche dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

Así mismo, asumirá las siguientes obligaciones:

- Aceptar los requisitos establecidos para que la Diputación Provincial, a su vez, acepte la encomienda de gestión.
- Utilizar el sistema de selección propuesto por la Diputación Provincial.
- Utilizar el modelo de Bases de selección proporcionado por la Diputación.
- Establecer los mismos criterios y sistema de valoración y puntuación de méritos en la fase de concurso, y el mismo tipo de prueba, valoración y puntuación en la fase de oposición, propuestos por la Diputación Provincial.
- Aceptar la propuesta de composición de la Comisión de Selección que realice la Diputación Provincial.
- Aceptar cuantas directrices dimanen del Diputado-Delegado del Servicio de Asistencia a Municipios para la coordinación de todas las encomiendas que realicen los Municipios y su aplicación homogénea a todos los procesos selectivos de Recual de 2023, a desarrollar en 2024.

CUARTA.- Comisión de seguimiento.

Se establece una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos



miembros de cada parte, que se reunirán cuando sea necesario, a petición de cualquiera de aquellas, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones para la finalidad prevista en este convenio.

Los representantes serán nombrados por el Ayuntamiento de Horche y por el Diputado-Delegado del Servicio de Asistencia a Municipios.

QUINTA.- Duración.

El presente convenio tendrá la misma duración que el programa de Recualificación Profesional - Recual de 2023 y se extinguirá a la conclusión de los contratos del personal seleccionado en dicho programa.

En todo caso, el convenio finalizará, como fecha límite, el 31 de diciembre de 2024.

SEXTA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene la naturaleza jurídica de los previstos en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y está excluido de los ámbitos de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 6.3, regulándose por sus normas especiales y aplicándose los principios de la Ley indicada para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

SÉPTIMA.- Protección de datos.

El Ayuntamiento como titular de la competencia, adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo. El Ayuntamiento tendrá la consideración de «encargado del tratamiento» y el acceso a la información de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto de este Convenio no supondrá «comunicación de datos», a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018.

OCTAVA.- Publicidad.

Este convenio de encomienda de gestión será objeto de publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las partes prestan expresamente su consentimiento para que la Diputación Provincial le dé al presente convenio la publicidad exigida.



Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.

Guadalajara a 15 de noviembre de 2024. El Diputado Delegado de asistencia a municipios. Francisco Pérez Torrecilla



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

3829

La Excma. Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Brihuega han suscrito, con fecha 28 de junio de 2024, un Convenio de encomienda de gestión para seleccionar al personal Docente y Técnico-Administrativo de los Programas de Recualificación Profesional - Recual de 2023, a desarrollar en 2024. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara D. José Luis Vega Pérez, en representación de la Corporación Provincial, en ejecución del acuerdo del Pleno, de fecha 16 de febrero de 2024, asistido de la Sra. Secretaria General, D^a Talía Gallego Aparicio.

Y de otra el/la Sr/a. Alcalde/sa - Presidente/a del Ayuntamiento de Brihuega, D. Luis Manuel Viejo Esteban en representación de la citada Entidad local.

Ambas partes intervienen por razón de sus respectivos cargos en el ejercicio de sus atribuciones se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir este convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.-

El artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Entidades Locales la selección del personal laboral, que se realizará:

"por la propia Corporación ateniéndose, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 91 y con el máximo respeto al principio de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos."

Y el artículo 91, a su vez, dispone que:

"la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad."

**SEGUNDO.-**

Los Municipios de la provincia de Guadalajara son, en su mayoría, de pequeño tamaño y escasos recursos económicos, por lo que no cuentan con medios técnicos y personales suficientes y adecuados para la selección de personal, especialmente de titulación superior.

TERCERO.-

El artículo 36.2, letras c) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) al regular las competencias propias de las diputaciones provinciales dispone que la Diputación:

"c) Garantiza el desempeño de las funciones públicas necesarias en los Ayuntamientos y les presta apoyo en la selección y formación de su personal sin perjuicio de la actividad desarrollada en estas materias por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas.

d) Da soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden."

CUARTO.-

El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público mediante las encomiendas de gestión entre distintas Administraciones Públicas, siempre que entre sus competencias estén esas actividades. Tal condición se cumple pues, en el apartado precedente, se ha enunciado como propia de la Diputación Provincial tal competencia, sin que ello suponga la cesión de la titularidad de la misma.

Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos de distintas Administraciones Públicas se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.-

Que de acuerdo con todo lo anterior, el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2024, acordó aprobar la aceptación de la encomienda de gestión para seleccionar al personal Docente y Técnico-Administrativo de los programas de Recualificación Profesional - Recual de 2023, a desarrollar en 2024, con arreglo a los requisitos establecidos para la coordinación con los Ayuntamiento interesados y la formalización del Convenio de colaboración entre esta Diputación y el Ayuntamiento de Brihuega para la finalidad indicada, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

**PRIMERA.- Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Brihuega (encomendante) a la Diputación Provincial de Guadalajara (encomendada) para la realización de la actividad de selección del personal Docente y Técnico-Administrativo de los programas de Recualificación profesional - Recual de 2023, a desarrollar en 2024, así como para determinar las condiciones que regirán la encomienda de gestión.

La encomienda de gestión no supone cambio de titularidad de las competencias que sobre la materia corresponden al Ayuntamiento de Brihuega.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Diputación Provincial de Guadalajara.

En virtud de esta encomienda, la Diputación Provincial de Guadalajara, a través del Servicio de Asistencia al Municipio y sin perjuicio de la colaboración de otros servicios de la misma, realizará la actividad material de selección del personal Docente y Técnico-Administrativo de los programas de Recualificación profesional - Recual de 2023, a desarrollar en 2024, mediante un tribunal o comisión de selección, proporcionando al Ayuntamiento encomendante un listado de aspirantes ordenado por puntuación, que conformará la Bolsa de Trabajo para cada uno de los puestos de personal.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

Corresponderá al Ayuntamiento de Brihuega dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

Así mismo, asumirá las siguientes obligaciones:

- Aceptar los requisitos establecidos para que la Diputación Provincial, a su vez, acepte la encomienda de gestión.
- Utilizar el sistema de selección propuesto por la Diputación Provincial.
- Utilizar el modelo de Bases de selección proporcionado por la Diputación.
- Establecer los mismos criterios y sistema de valoración y puntuación de méritos en la fase de concurso, y el mismo tipo de prueba, valoración y puntuación en la fase de oposición, propuestos por la Diputación Provincial.
- Aceptar la propuesta de composición de la Comisión de Selección que realice la Diputación Provincial.
- Aceptar cuantas directrices dimanen del Diputado-Delegado del Servicio de Asistencia a Municipios para la coordinación de todas las encomiendas que realicen los Municipios y su aplicación homogénea a todos los procesos selectivos de Recual de 2023, a desarrollar en 2024.

CUARTA.- Comisión de seguimiento.

Se establece una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos miembros de cada parte, que se reunirán cuando sea necesario, a petición de cualquiera de aquellas, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones



para la finalidad prevista en este convenio.

Los representantes serán nombrados por el Ayuntamiento de Brihuega y por el Diputado-Delegado del Servicio de Asistencia a Municipios.

QUINTA.- Duración.

El presente convenio tendrá la misma duración que el programa de Recualificación Profesional - Recual de 2023 y se extinguirá a la conclusión de los contratos del personal seleccionado en dicho programa.

En todo caso, el convenio finalizará, como fecha límite, el 31 de diciembre de 2024.

SEXTA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene la naturaleza jurídica de los previstos en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y está excluido de los ámbitos de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 6.3, regulándose por sus normas especiales y aplicándose los principios de la Ley indicada para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

SÉPTIMA.- Protección de datos.

El Ayuntamiento como titular de la competencia, adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo. El Ayuntamiento tendrá la consideración de «encargado del tratamiento» y el acceso a la información de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto de este Convenio no supondrá «comunicación de datos», a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018.

OCTAVA.- Publicidad.

Este convenio de encomienda de gestión será objeto de publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las partes prestan expresamente su consentimiento para que la Diputación Provincial le dé al presente convenio la publicidad exigida.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar



en el lugar y fecha anteriormente indicados.

Guadalajara a 15 de noviembre de 2024. El Diputado Delegado de asistencia a municipios. Francisco Pérez Torrecilla.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

3830

La Excm. Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Cifuentes han suscrito, con fecha 2 de julio de 2024, un Convenio de encomienda de gestión para seleccionar al personal Docente y Técnico-Administrativo de los Programas de Recualificación Profesional - Recual de 2023, a desarrollar en 2024. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y conforme a lo previsto en la Cláusula Octava del referido Convenio procede la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara del mismo, que figura como anexo al presente Anuncio.

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara D. José Luis Vega Pérez, en representación de la Corporación Provincial, en ejecución del acuerdo del Pleno, de fecha 16 de febrero de 2024, asistido de la Sra. Secretaria General, D^a Talía Gallego Aparicio.

Y de otra el/la Sr/a. Alcalde/sa - Presidente/a del Ayuntamiento de Cifuentes, D. Marco Antonio Campos Sanchís en representación de la citada Entidad local.

Ambas partes intervienen por razón de sus respectivos cargos en el ejercicio de sus atribuciones se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir este convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.-

El artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Entidades Locales la selección del personal laboral, que se realizará:

"por la propia Corporación ateniéndose, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 91 y con el máximo respeto al principio de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos."

Y el artículo 91, a su vez, dispone que:

"la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y



capacidad, así como el de publicidad."

SEGUNDO.-

Los Municipios de la provincia de Guadalajara son, en su mayoría, de pequeño tamaño y escasos recursos económicos, por lo que no cuentan con medios técnicos y personales suficientes y adecuados para la selección de personal, especialmente de titulación superior.

TERCERO.-

El artículo 36.2, letras c) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) al regular las competencias propias de las diputaciones provinciales dispone que la Diputación:

"c) Garantiza el desempeño de las funciones públicas necesarias en los Ayuntamientos y les presta apoyo en la selección y formación de su personal sin perjuicio de la actividad desarrollada en estas materias por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas.

d) Da soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden."

CUARTO.-

El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público mediante las encomiendas de gestión entre distintas Administraciones Públicas, siempre que entre sus competencias estén esas actividades. Tal condición se cumple pues, en el apartado precedente, se ha enunciado como propia de la Diputación Provincial tal competencia, sin que ello suponga la cesión de la titularidad de la misma.

Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos de distintas Administraciones Públicas se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.-

Que de acuerdo con todo lo anterior, el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2024, acordó aprobar la aceptación de la encomienda de gestión para seleccionar al personal Docente y Técnico-Administrativo de los programas de Recualificación Profesional - Recual de 2023, a desarrollar en 2024, con arreglo a los requisitos establecidos para la coordinación con los Ayuntamiento interesados y la formalización del Convenio de colaboración entre esta Diputación y el Ayuntamiento de Cifuentes para la finalidad indicada, con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Cifuentes (encomendante) a la Diputación Provincial de Guadalajara (encomendada) para la realización de la actividad de selección del personal Docente y Técnico-Administrativo de los programas de Recualificación profesional - Recual de 2023, a desarrollar en 2024, así como para determinar las condiciones que regirán la encomienda de gestión.

La encomienda de gestión no supone cambio de titularidad de las competencias que sobre la materia corresponden al Ayuntamiento de Cifuentes.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Diputación Provincial de Guadalajara.

En virtud de esta encomienda, la Diputación Provincial de Guadalajara, a través del Servicio de Asistencia al Municipio y sin perjuicio de la colaboración de otros servicios de la misma, realizará la actividad material de selección del personal Docente y Técnico-Administrativo de los programas de Recualificación profesional - Recual de 2023, a desarrollar en 2024, mediante un tribunal o comisión de selección, proporcionando al Ayuntamiento encomendante un listado de aspirantes ordenado por puntuación, que conformará la Bolsa de Trabajo para cada uno de los puestos de personal.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

Corresponderá al Ayuntamiento de Cifuentes dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

Así mismo, asumirá las siguientes obligaciones:

- Aceptar los requisitos establecidos para que la Diputación Provincial, a su vez, acepte la encomienda de gestión.
- Utilizar el sistema de selección propuesto por la Diputación Provincial.
- Utilizar el modelo de Bases de selección proporcionado por la Diputación.
- Establecer los mismos criterios y sistema de valoración y puntuación de méritos en la fase de concurso, y el mismo tipo de prueba, valoración y puntuación en la fase de oposición, propuestos por la Diputación Provincial.
- Aceptar la propuesta de composición de la Comisión de Selección que realice la Diputación Provincial.
- Aceptar cuantas directrices dimanen del Diputado-Delegado del Servicio de Asistencia a Municipios para la coordinación de todas las encomiendas que realicen los Municipios y su aplicación homogénea a todos los procesos selectivos de Recual de 2023, a desarrollar en 2024.

CUARTA.- Comisión de seguimiento.

Se establece una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos



miembros de cada parte, que se reunirán cuando sea necesario, a petición de cualquiera de aquellas, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones para la finalidad prevista en este convenio.

Los representantes serán nombrados por el Ayuntamiento de Cifuentes y por el Diputado-Delegado del Servicio de Asistencia a Municipios.

QUINTA.- Duración.

El presente convenio tendrá la misma duración que el programa de Recualificación Profesional - Recual de 2023 y se extinguirá a la conclusión de los contratos del personal seleccionado en dicho programa.

En todo caso, el convenio finalizará, como fecha límite, el 31 de diciembre de 2024.

SEXTA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene la naturaleza jurídica de los previstos en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y está excluido de los ámbitos de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 6.3, regulándose por sus normas especiales y aplicándose los principios de la Ley indicada para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

SÉPTIMA.- Protección de datos.

El Ayuntamiento como titular de la competencia, adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo. El Ayuntamiento tendrá la consideración de «encargado del tratamiento» y el acceso a la información de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto de este Convenio no supondrá «comunicación de datos», a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018.

OCTAVA.- Publicidad.

Este convenio de encomienda de gestión será objeto de publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las partes prestan expresamente su consentimiento para que la Diputación Provincial le dé al presente convenio la publicidad exigida.



Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.

Guadalajara a 15 de noviembre de 2024. El Diputado Delegado de asistencia a municipios. Francisco Pérez Torrecilla.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE TRILLO

3822

La Excm. Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Trillo han suscrito, con fecha 20 de junio de 2024, un Convenio de encomienda de gestión para seleccionar al personal Docente y Técnico-Administrativo de los Programas de Recualificación Profesional - Recual de 2023, a desarrollar en 2024. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y conforme a lo previsto en la Cláusula Octava del referido Convenio procede la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara del mismo, que figura como anexo al presente Anuncio.

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara D. José Luis Vega Pérez, en representación de la Corporación Provincial, en ejecución del acuerdo del Pleno, de fecha 16 de febrero de 2024, asistido de la Sra. Secretaria General, D^a Talía Gallego Aparicio.

Y de otra el/la Sr/a. Alcalde/sa - Presidente/a del Ayuntamiento de Trillo, D. Jorge Peña García en representación de la citada Entidad local.

Ambas partes intervienen por razón de sus respectivos cargos en el ejercicio de sus atribuciones se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir este convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.-

El artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Entidades Locales la selección del personal laboral, que se realizará:

"por la propia Corporación ateniéndose, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 91 y con el máximo respeto al principio de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos."

Y el artículo 91, a su vez, dispone que:

"la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y



capacidad, así como el de publicidad."

SEGUNDO.-

Los Municipios de la provincia de Guadalajara son, en su mayoría, de pequeño tamaño y escasos recursos económicos, por lo que no cuentan con medios técnicos y personales suficientes y adecuados para la selección de personal, especialmente de titulación superior.

TERCERO.-

El artículo 36.2, letras c) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) al regular las competencias propias de las diputaciones provinciales dispone que la Diputación:

"c) Garantiza el desempeño de las funciones públicas necesarias en los Ayuntamientos y les presta apoyo en la selección y formación de su personal sin perjuicio de la actividad desarrollada en estas materias por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas.

d) Da soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden."

CUARTO.-

El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público mediante las encomiendas de gestión entre distintas Administraciones Públicas, siempre que entre sus competencias estén esas actividades. Tal condición se cumple pues, en el apartado precedente, se ha enunciado como propia de la Diputación Provincial tal competencia, sin que ello suponga la cesión de la titularidad de la misma.

Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos de distintas Administraciones Públicas se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.-

Que de acuerdo con todo lo anterior, el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2024, acordó aprobar la aceptación de la encomienda de gestión para seleccionar al personal Docente y Técnico-Administrativo de los programas de Recualificación Profesional - Recual de 2023, a desarrollar en 2024, con arreglo a los requisitos establecidos para la coordinación con los Ayuntamiento interesados y la formalización del Convenio de colaboración entre esta Diputación y el Ayuntamiento de Trillo para la finalidad indicada, con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Trillo (encomendante) a la Diputación Provincial de Guadalajara (encomendada) para la realización de la actividad de selección del personal Docente y Técnico-Administrativo de los programas de Recualificación profesional - Recual de 2023, a desarrollar en 2024, así como para determinar las condiciones que regirán la encomienda de gestión.

La encomienda de gestión no supone cambio de titularidad de las competencias que sobre la materia corresponden al Ayuntamiento de Trillo.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Diputación Provincial de Guadalajara.

En virtud de esta encomienda, la Diputación Provincial de Guadalajara, a través del Servicio de Asistencia al Municipio y sin perjuicio de la colaboración de otros servicios de la misma, realizará la actividad material de selección del personal Docente y Técnico-Administrativo de los programas de Recualificación profesional - Recual de 2023, a desarrollar en 2024, mediante un tribunal o comisión de selección, proporcionando al Ayuntamiento encomendante un listado de aspirantes ordenado por puntuación, que conformará la Bolsa de Trabajo para cada uno de los puestos de personal.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

Corresponderá al Ayuntamiento de Trillo dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

Así mismo, asumirá las siguientes obligaciones:

- Aceptar los requisitos establecidos para que la Diputación Provincial, a su vez, acepte la encomienda de gestión.
- Utilizar el sistema de selección propuesto por la Diputación Provincial.
- Utilizar el modelo de Bases de selección proporcionado por la Diputación.
- Establecer los mismos criterios y sistema de valoración y puntuación de méritos en la fase de concurso, y el mismo tipo de prueba, valoración y puntuación en la fase de oposición, propuestos por la Diputación Provincial.
- Aceptar la propuesta de composición de la Comisión de Selección que realice la Diputación Provincial.
- Aceptar cuantas directrices dimanen del Diputado-Delegado del Servicio de Asistencia a Municipios para la coordinación de todas las encomiendas que realicen los Municipios y su aplicación homogénea a todos los procesos selectivos de Recual de 2023, a desarrollar en 2024.

CUARTA.- Comisión de seguimiento.

Se establece una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos



miembros de cada parte, que se reunirán cuando sea necesario, a petición de cualquiera de aquellas, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones para la finalidad prevista en este convenio.

Los representantes serán nombrados por el Ayuntamiento de Trillo y por el Diputado-Delegado del Servicio de Asistencia a Municipios.

QUINTA.- Duración.

El presente convenio tendrá la misma duración que el programa de Recualificación Profesional - Recual de 2023 y se extinguirá a la conclusión de los contratos del personal seleccionado en dicho programa.

En todo caso, el convenio finalizará, como fecha límite, el 31 de diciembre de 2024.

SEXTA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene la naturaleza jurídica de los previstos en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y está excluido de los ámbitos de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 6.3, regulándose por sus normas especiales y aplicándose los principios de la Ley indicada para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

SÉPTIMA.- Protección de datos.

El Ayuntamiento como titular de la competencia, adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo. El Ayuntamiento tendrá la consideración de «encargado del tratamiento» y el acceso a la información de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto de este Convenio no supondrá «comunicación de datos», a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018.

OCTAVA.- Publicidad.

Este convenio de encomienda de gestión será objeto de publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las partes prestan expresamente su consentimiento para que la Diputación Provincial le dé al presente convenio la publicidad exigida.



Guadalajara a 15 de noviembre de 2024. El Diputado Delegado de asistencia a municipios. Francisco Pérez Torrecilla.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

3827

La Excm. Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Jadraque han suscrito, con fecha 20 de junio de 2024, un Convenio de encomienda de gestión para seleccionar al personal Docente y Técnico-Administrativo de los Programas de Recualificación Profesional - Recual de 2023, a desarrollar en 2024. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y conforme a lo previsto en la Cláusula Octava del referido Convenio procede la publicación.

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara D. José Luis Vega Pérez, en representación de la Corporación Provincial, en ejecución del acuerdo del Pleno, de fecha 16 de febrero de 2024, asistido de la Sra. Secretaria General, D^a Talía Gallego Aparicio.

Y de otra el/la Sr/a. Alcalde/sa - Presidente/a del Ayuntamiento de Jadraque, D. Héctor Gregorio Esteban en representación de la citada Entidad local.

Ambas partes intervienen por razón de sus respectivos cargos en el ejercicio de sus atribuciones se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir este convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.-

El artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Entidades Locales la selección del personal laboral, que se realizará:

"por la propia Corporación ateniéndose, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 91 y con el máximo respeto al principio de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos."

Y el artículo 91, a su vez, dispone que:

"la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad."

**SEGUNDO.-**

Los Municipios de la provincia de Guadalajara son, en su mayoría, de pequeño tamaño y escasos recursos económicos, por lo que no cuentan con medios técnicos y personales suficientes y adecuados para la selección de personal, especialmente de titulación superior.

TERCERO.-

El artículo 36.2, letras c) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) al regular las competencias propias de las diputaciones provinciales dispone que la Diputación:

"c) Garantiza el desempeño de las funciones públicas necesarias en los Ayuntamientos y les presta apoyo en la selección y formación de su personal sin perjuicio de la actividad desarrollada en estas materias por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas.

d) Da soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden."

CUARTO.-

El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público mediante las encomiendas de gestión entre distintas Administraciones Públicas, siempre que entre sus competencias estén esas actividades. Tal condición se cumple pues, en el apartado precedente, se ha enunciado como propia de la Diputación Provincial tal competencia, sin que ello suponga la cesión de la titularidad de la misma.

Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos de distintas Administraciones Públicas se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.-

Que de acuerdo con todo lo anterior, el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2024, acordó aprobar la aceptación de la encomienda de gestión para seleccionar al personal Docente y Técnico-Administrativo de los programas de Recualificación Profesional - Recual de 2023, a desarrollar en 2024, con arreglo a los requisitos establecidos para la coordinación con los Ayuntamiento interesados y la formalización del Convenio de colaboración entre esta Diputación y el Ayuntamiento de Jadraque para la finalidad indicada, con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Jadraque (encomendante) a la Diputación Provincial de Guadalajara (encomendada) para la realización de la actividad de selección del personal Docente y Técnico-Administrativo de los programas de Recualificación profesional - Recual de 2023, a desarrollar en 2024, así como para determinar las condiciones que regirán la encomienda de gestión.

La encomienda de gestión no supone cambio de titularidad de las competencias que sobre la materia corresponden al Ayuntamiento de Jadraque.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Diputación Provincial de Guadalajara.

En virtud de esta encomienda, la Diputación Provincial de Guadalajara, a través del Servicio de Asistencia al Municipio y sin perjuicio de la colaboración de otros servicios de la misma, realizará la actividad material de selección del personal Docente y Técnico-Administrativo de los programas de Recualificación profesional - Recual de 2023, a desarrollar en 2024, mediante un tribunal o comisión de selección, proporcionando al Ayuntamiento encomendante un listado de aspirantes ordenado por puntuación, que conformará la Bolsa de Trabajo para cada uno de los puestos de personal.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

Corresponderá al Ayuntamiento de Jadraque dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

Así mismo, asumirá las siguientes obligaciones:

- Aceptar los requisitos establecidos para que la Diputación Provincial, a su vez, acepte la encomienda de gestión.
- Utilizar el sistema de selección propuesto por la Diputación Provincial.
- Utilizar el modelo de Bases de selección proporcionado por la Diputación.
- Establecer los mismos criterios y sistema de valoración y puntuación de méritos en la fase de concurso, y el mismo tipo de prueba, valoración y puntuación en la fase de oposición, propuestos por la Diputación Provincial.
- Aceptar la propuesta de composición de la Comisión de Selección que realice la Diputación Provincial.
- Aceptar cuantas directrices dimanen del Diputado-Delegado del Servicio de Asistencia a Municipios para la coordinación de todas las encomiendas que realicen los Municipios y su aplicación homogénea a todos los procesos selectivos de Recual de 2023, a desarrollar en 2024.

CUARTA.- Comisión de seguimiento.

Se establece una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos



miembros de cada parte, que se reunirán cuando sea necesario, a petición de cualquiera de aquellas, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones para la finalidad prevista en este convenio.

Los representantes serán nombrados por el Ayuntamiento de Jadraque y por el Diputado-Delegado del Servicio de Asistencia a Municipios.

QUINTA.- Duración.

El presente convenio tendrá la misma duración que el programa de Recualificación Profesional - Recual de 2023 y se extinguirá a la conclusión de los contratos del personal seleccionado en dicho programa.

En todo caso, el convenio finalizará, como fecha límite, el 31 de diciembre de 2024.

SEXTA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene la naturaleza jurídica de los previstos en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y está excluido de los ámbitos de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 6.3, regulándose por sus normas especiales y aplicándose los principios de la Ley indicada para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

SÉPTIMA.- Protección de datos.

El Ayuntamiento como titular de la competencia, adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo. El Ayuntamiento tendrá la consideración de «encargado del tratamiento» y el acceso a la información de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto de este Convenio no supondrá «comunicación de datos», a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018.

OCTAVA.- Publicidad.

Este convenio de encomienda de gestión será objeto de publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las partes prestan expresamente su consentimiento para que la Diputación Provincial le dé al presente convenio la publicidad exigida.



Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.

Guadalajara a 15 de noviembre de 2024. El Diputado Delegado de asistencia a municipios. Francisco Pérez Torrecilla.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

3823

La Excma. Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Sigüenza han suscrito, con fecha 27 de junio de 2024, un Convenio de encomienda de gestión para seleccionar al personal Docente y Técnico-Administrativo de los Programas de Recualificación Profesional - Recual de 2023, a desarrollar en 2024. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y conforme a lo previsto en la Cláusula Octava del referido Convenio procede la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara del mismo, que figura como anexo al presente Anuncio.

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara D. José Luis Vega Pérez, en representación de la Corporación Provincial, en ejecución del acuerdo del Pleno, de fecha 16 de febrero de 2024, asistido de la Sra. Secretaria General, D^a Talía Gallego Aparicio.

Y de otra el/la Sr/a. Alcalde/sa - Presidente/a del Ayuntamiento de Sigüenza, D^a M^a Jesús Merino Poyo en representación de la citada Entidad local.

Ambas partes intervienen por razón de sus respectivos cargos en el ejercicio de sus atribuciones se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir este convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.-

El artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Entidades Locales la selección del personal laboral, que se realizará:

"por la propia Corporación ateniéndose, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 91 y con el máximo respeto al principio de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos."

Y el artículo 91, a su vez, dispone que:

"la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y



capacidad, así como el de publicidad."

SEGUNDO.-

Los Municipios de la provincia de Guadalajara son, en su mayoría, de pequeño tamaño y escasos recursos económicos, por lo que no cuentan con medios técnicos y personales suficientes y adecuados para la selección de personal, especialmente de titulación superior.

TERCERO.-

El artículo 36.2, letras c) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) al regular las competencias propias de las diputaciones provinciales dispone que la Diputación:

"c) Garantiza el desempeño de las funciones públicas necesarias en los Ayuntamientos y les presta apoyo en la selección y formación de su personal sin perjuicio de la actividad desarrollada en estas materias por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas.

d) Da soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden."

CUARTO.-

El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público mediante las encomiendas de gestión entre distintas Administraciones Públicas, siempre que entre sus competencias estén esas actividades. Tal condición se cumple pues, en el apartado precedente, se ha enunciado como propia de la Diputación Provincial tal competencia, sin que ello suponga la cesión de la titularidad de la misma.

Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos de distintas Administraciones Públicas se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.-

Que de acuerdo con todo lo anterior, el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2024, acordó aprobar la aceptación de la encomienda de gestión para seleccionar al personal Docente y Técnico-Administrativo de los programas de Recualificación Profesional - Recual de 2023, a desarrollar en 2024, con arreglo a los requisitos establecidos para la coordinación con los Ayuntamiento interesados y la formalización del Convenio de colaboración entre esta Diputación y el Ayuntamiento de Sigüenza para la finalidad indicada, con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Sigüenza (encomendante) a la Diputación Provincial de Guadalajara (encomendada) para la realización de la actividad de selección del personal Docente y Técnico-Administrativo de los programas de Recualificación profesional - Recual de 2023, a desarrollar en 2024, así como para determinar las condiciones que regirán la encomienda de gestión.

La encomienda de gestión no supone cambio de titularidad de las competencias que sobre la materia corresponden al Ayuntamiento de Sigüenza.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Diputación Provincial de Guadalajara.

En virtud de esta encomienda, la Diputación Provincial de Guadalajara, a través del Servicio de Asistencia al Municipio y sin perjuicio de la colaboración de otros servicios de la misma, realizará la actividad material de selección del personal Docente y Técnico-Administrativo de los programas de Recualificación profesional - Recual de 2023, a desarrollar en 2024, mediante un tribunal o comisión de selección, proporcionando al Ayuntamiento encomendante un listado de aspirantes ordenado por puntuación, que conformará la Bolsa de Trabajo para cada uno de los puestos de personal.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

Corresponderá al Ayuntamiento de Sigüenza dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

Así mismo, asumirá las siguientes obligaciones:

- Aceptar los requisitos establecidos para que la Diputación Provincial, a su vez, acepte la encomienda de gestión.
- Utilizar el sistema de selección propuesto por la Diputación Provincial.
- Utilizar el modelo de Bases de selección proporcionado por la Diputación.
- Establecer los mismos criterios y sistema de valoración y puntuación de méritos en la fase de concurso, y el mismo tipo de prueba, valoración y puntuación en la fase de oposición, propuestos por la Diputación Provincial.
- Aceptar la propuesta de composición de la Comisión de Selección que realice la Diputación Provincial.
- Aceptar cuantas directrices dimanen del Diputado-Delegado del Servicio de Asistencia a Municipios para la coordinación de todas las encomiendas que realicen los Municipios y su aplicación homogénea a todos los procesos selectivos de Recual de 2023, a desarrollar en 2024.

CUARTA.- Comisión de seguimiento.

Se establece una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos



miembros de cada parte, que se reunirán cuando sea necesario, a petición de cualquiera de aquellas, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones para la finalidad prevista en este convenio.

Los representantes serán nombrados por el Ayuntamiento de Sigüenza y por el Diputado-Delegado del Servicio de Asistencia a Municipios.

QUINTA.- Duración.

El presente convenio tendrá la misma duración que el programa de Recualificación Profesional - Recual de 2023 y se extinguirá a la conclusión de los contratos del personal seleccionado en dicho programa.

En todo caso, el convenio finalizará, como fecha límite, el 31 de diciembre de 2024.

SEXTA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene la naturaleza jurídica de los previstos en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y está excluido de los ámbitos de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 6.3, regulándose por sus normas especiales y aplicándose los principios de la Ley indicada para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

SÉPTIMA.- Protección de datos.

El Ayuntamiento como titular de la competencia, adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo. El Ayuntamiento tendrá la consideración de «encargado del tratamiento» y el acceso a la información de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto de este Convenio no supondrá «comunicación de datos», a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018.

OCTAVA.- Publicidad.

Este convenio de encomienda de gestión será objeto de publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las partes prestan expresamente su consentimiento para que la Diputación Provincial le dé al presente convenio la publicidad exigida.



Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.

Guadalajara a 15 de noviembre de 2024. El Diputado delegado de asistencia a municipios. Francisco Pérez Torrecilla.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE OREA

3826

La Excm. Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Orea han suscrito, con fecha 28 de junio de 2024, un Convenio de encomienda de gestión para seleccionar al personal Docente y Técnico-Administrativo de los Programas de Recualificación Profesional - Recual de 2023, a desarrollar en 2024. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y conforme a lo previsto en la Cláusula Octava del referido Convenio procede la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara del mismo, que figura como anexo al presente Anuncio.

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara D. José Luis Vega Pérez, en representación de la Corporación Provincial, en ejecución del acuerdo del Pleno, de fecha 16 de febrero de 2024, asistido de la Sra. Secretaria General, D^a Talía Gallego Aparicio.

Y de otra el/la Sr/a. Alcalde/sa - Presidente/a del Ayuntamiento de Orea, D. Rodrigo Calvo Pinilla en representación de la citada Entidad local.

Ambas partes intervienen por razón de sus respectivos cargos en el ejercicio de sus atribuciones se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir este convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.-

El artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Entidades Locales la selección del personal laboral, que se realizará:

"por la propia Corporación ateniéndose, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 91 y con el máximo respeto al principio de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos."

Y el artículo 91, a su vez, dispone que:

"la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y



capacidad, así como el de publicidad."

SEGUNDO.-

Los Municipios de la provincia de Guadalajara son, en su mayoría, de pequeño tamaño y escasos recursos económicos, por lo que no cuentan con medios técnicos y personales suficientes y adecuados para la selección de personal, especialmente de titulación superior.

TERCERO.-

El artículo 36.2, letras c) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) al regular las competencias propias de las diputaciones provinciales dispone que la Diputación:

"c) Garantiza el desempeño de las funciones públicas necesarias en los Ayuntamientos y les presta apoyo en la selección y formación de su personal sin perjuicio de la actividad desarrollada en estas materias por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas.

d) Da soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden."

CUARTO.-

El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público mediante las encomiendas de gestión entre distintas Administraciones Públicas, siempre que entre sus competencias estén esas actividades. Tal condición se cumple pues, en el apartado precedente, se ha enunciado como propia de la Diputación Provincial tal competencia, sin que ello suponga la cesión de la titularidad de la misma.

Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos de distintas Administraciones Públicas se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.-

Que de acuerdo con todo lo anterior, el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2024, acordó aprobar la aceptación de la encomienda de gestión para seleccionar al personal Docente y Técnico-Administrativo de los programas de Recualificación Profesional - Recual de 2023, a desarrollar en 2024, con arreglo a los requisitos establecidos para la coordinación con los Ayuntamiento interesados y la formalización del Convenio de colaboración entre esta Diputación y el Ayuntamiento de Orea para la finalidad indicada, con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Orea (encomendante) a la Diputación Provincial de Guadalajara (encomendada) para la realización de la actividad de selección del personal Docente y Técnico-Administrativo de los programas de Recualificación profesional - Recual de 2023, a desarrollar en 2024, así como para determinar las condiciones que regirán la encomienda de gestión.

La encomienda de gestión no supone cambio de titularidad de las competencias que sobre la materia corresponden al Ayuntamiento de Orea.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Diputación Provincial de Guadalajara.

En virtud de esta encomienda, la Diputación Provincial de Guadalajara, a través del Servicio de Asistencia al Municipio y sin perjuicio de la colaboración de otros servicios de la misma, realizará la actividad material de selección del personal Docente y Técnico-Administrativo de los programas de Recualificación profesional - Recual de 2023, a desarrollar en 2024, mediante un tribunal o comisión de selección, proporcionando al Ayuntamiento encomendante un listado de aspirantes ordenado por puntuación, que conformará la Bolsa de Trabajo para cada uno de los puestos de personal.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

Corresponderá al Ayuntamiento de Orea dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

Así mismo, asumirá las siguientes obligaciones:

- Aceptar los requisitos establecidos para que la Diputación Provincial, a su vez, acepte la encomienda de gestión.
- Utilizar el sistema de selección propuesto por la Diputación Provincial.
- Utilizar el modelo de Bases de selección proporcionado por la Diputación.
- Establecer los mismos criterios y sistema de valoración y puntuación de méritos en la fase de concurso, y el mismo tipo de prueba, valoración y puntuación en la fase de oposición, propuestos por la Diputación Provincial.
- Aceptar la propuesta de composición de la Comisión de Selección que realice la Diputación Provincial.
- Aceptar cuantas directrices dimanen del Diputado-Delegado del Servicio de Asistencia a Municipios para la coordinación de todas las encomiendas que realicen los Municipios y su aplicación homogénea a todos los procesos selectivos de Recual de 2023, a desarrollar en 2024.

CUARTA.- Comisión de seguimiento.

Se establece una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos



miembros de cada parte, que se reunirán cuando sea necesario, a petición de cualquiera de aquellas, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones para la finalidad prevista en este convenio.

Los representantes serán nombrados por el Ayuntamiento de Orea y por el Diputado-Delegado del Servicio de Asistencia a Municipios.

QUINTA.- Duración.

El presente convenio tendrá la misma duración que el programa de Recualificación Profesional - Recual de 2023 y se extinguirá a la conclusión de los contratos del personal seleccionado en dicho programa.

En todo caso, el convenio finalizará, como fecha límite, el 31 de diciembre de 2024.

SEXTA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene la naturaleza jurídica de los previstos en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y está excluido de los ámbitos de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 6.3, regulándose por sus normas especiales y aplicándose los principios de la Ley indicada para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

SÉPTIMA.- Protección de datos.

El Ayuntamiento como titular de la competencia, adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo. El Ayuntamiento tendrá la consideración de «encargado del tratamiento» y el acceso a la información de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto de este Convenio no supondrá «comunicación de datos», a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018.

OCTAVA.- Publicidad.

Este convenio de encomienda de gestión será objeto de publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las partes prestan expresamente su consentimiento para que la Diputación Provincial le dé al presente convenio la publicidad exigida.



Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.

Guadalajara a 15 de noviembre de 2024. El Diputado Delegado de Asistencia a Municipios. Francisco Pérez Torrecilla



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN

3824

La Excm. Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Sacedón han suscrito, con fecha 2 de julio de 2024, un Convenio de encomienda de gestión para seleccionar al personal Docente y Técnico-Administrativo de los Programas de Recualificación Profesional - Recual de 2023, a desarrollar en 2024. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y conforme a lo previsto en la Cláusula Octava del referido Convenio procede la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara del mismo, que figura como anexo al presente Anuncio.

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara D. José Luis Vega Pérez, en representación de la Corporación Provincial, en ejecución del acuerdo del Pleno, de fecha 16 de febrero de 2024, asistido de la Sra. Secretaria General, D^a Talía Gallego Aparicio.

Y de otra el/la Sr/a. Alcalde/sa - Presidente/a del Ayuntamiento de Sacedón, D. Francisco Pérez Torrecilla en representación de la citada Entidad local.

Ambas partes intervienen por razón de sus respectivos cargos en el ejercicio de sus atribuciones se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir este convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.-

El artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Entidades Locales la selección del personal laboral, que se realizará:

"por la propia Corporación ateniéndose, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 91 y con el máximo respeto al principio de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos."

Y el artículo 91, a su vez, dispone que:

"la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y



capacidad, así como el de publicidad."

SEGUNDO.-

Los Municipios de la provincia de Guadalajara son, en su mayoría, de pequeño tamaño y escasos recursos económicos, por lo que no cuentan con medios técnicos y personales suficientes y adecuados para la selección de personal, especialmente de titulación superior.

TERCERO.-

El artículo 36.2, letras c) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) al regular las competencias propias de las diputaciones provinciales dispone que la Diputación:

"c) Garantiza el desempeño de las funciones públicas necesarias en los Ayuntamientos y les presta apoyo en la selección y formación de su personal sin perjuicio de la actividad desarrollada en estas materias por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas.

d) Da soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden."

CUARTO.-

El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público mediante las encomiendas de gestión entre distintas Administraciones Públicas, siempre que entre sus competencias estén esas actividades. Tal condición se cumple pues, en el apartado precedente, se ha enunciado como propia de la Diputación Provincial tal competencia, sin que ello suponga la cesión de la titularidad de la misma.

Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos de distintas Administraciones Públicas se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.-

Que de acuerdo con todo lo anterior, el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2024, acordó aprobar la aceptación de la encomienda de gestión para seleccionar al personal Docente y Técnico-Administrativo de los programas de Recualificación Profesional - Recual de 2023, a desarrollar en 2024, con arreglo a los requisitos establecidos para la coordinación con los Ayuntamiento interesados y la formalización del Convenio de colaboración entre esta Diputación y el Ayuntamiento de Sacedón para la finalidad indicada, con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Sacedón (encomendante) a la Diputación Provincial de Guadalajara (encomendada) para la realización de la actividad de selección del personal Docente y Técnico-Administrativo de los programas de Recualificación profesional - Recual de 2023, a desarrollar en 2024, así como para determinar las condiciones que regirán la encomienda de gestión.

La encomienda de gestión no supone cambio de titularidad de las competencias que sobre la materia corresponden al Ayuntamiento de Sacedón.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Diputación Provincial de Guadalajara.

En virtud de esta encomienda, la Diputación Provincial de Guadalajara, a través del Servicio de Asistencia al Municipio y sin perjuicio de la colaboración de otros servicios de la misma, realizará la actividad material de selección del personal Docente y Técnico-Administrativo de los programas de Recualificación profesional - Recual de 2023, a desarrollar en 2024, mediante un tribunal o comisión de selección, proporcionando al Ayuntamiento encomendante un listado de aspirantes ordenado por puntuación, que conformará la Bolsa de Trabajo para cada uno de los puestos de personal.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

Corresponderá al Ayuntamiento de Sacedón dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

Así mismo, asumirá las siguientes obligaciones:

- Aceptar los requisitos establecidos para que la Diputación Provincial, a su vez, acepte la encomienda de gestión.
- Utilizar el sistema de selección propuesto por la Diputación Provincial.
- Utilizar el modelo de Bases de selección proporcionado por la Diputación.
- Establecer los mismos criterios y sistema de valoración y puntuación de méritos en la fase de concurso, y el mismo tipo de prueba, valoración y puntuación en la fase de oposición, propuestos por la Diputación Provincial.
- Aceptar la propuesta de composición de la Comisión de Selección que realice la Diputación Provincial.
- Aceptar cuantas directrices dimanen del Diputado-Delegado del Servicio de Asistencia a Municipios para la coordinación de todas las encomiendas que realicen los Municipios y su aplicación homogénea a todos los procesos selectivos de Recual de 2023, a desarrollar en 2024.

CUARTA.- Comisión de seguimiento.

Se establece una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos



miembros de cada parte, que se reunirán cuando sea necesario, a petición de cualquiera de aquellas, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones para la finalidad prevista en este convenio.

Los representantes serán nombrados por el Ayuntamiento de Sacedón y por el Diputado-Delegado del Servicio de Asistencia a Municipios.

QUINTA.- Duración.

El presente convenio tendrá la misma duración que el programa de Recualificación Profesional - Recual de 2023 y se extinguirá a la conclusión de los contratos del personal seleccionado en dicho programa.

En todo caso, el convenio finalizará, como fecha límite, el 31 de diciembre de 2024.

SEXTA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene la naturaleza jurídica de los previstos en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y está excluido de los ámbitos de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 6.3, regulándose por sus normas especiales y aplicándose los principios de la Ley indicada para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

SÉPTIMA.- Protección de datos.

El Ayuntamiento como titular de la competencia, adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo. El Ayuntamiento tendrá la consideración de «encargado del tratamiento» y el acceso a la información de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto de este Convenio no supondrá «comunicación de datos», a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018.

OCTAVA.- Publicidad.

Este convenio de encomienda de gestión será objeto de publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las partes prestan expresamente su consentimiento para que la Diputación Provincial le dé al presente convenio la publicidad exigida.



Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.

Guadalajara a 15 de noviembre de 2024. El Diputado Delegado de asistencia a municipios. Francisco Pérez Torrecilla



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

3825

La Excm. Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara han suscrito, con fecha 30 de junio de 2024, un Convenio de encomienda de gestión para seleccionar al personal Docente y Técnico-Administrativo de los Programas de Recualificación Profesional - Recual de 2023, a desarrollar en 2024. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y conforme a lo previsto en la Cláusula Octava del referido Convenio procede la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara del mismo, que figura como anexo al presente Anuncio.

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara D. José Luis Vega Pérez, en representación de la Corporación Provincial, en ejecución del acuerdo del Pleno, de fecha 16 de febrero de 2024, asistido de la Sra. Secretaria General, D^a Talía Gallego Aparicio.

Y de otra el/la Sr/a. Alcalde/sa - Presidente/a del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara, D. Teodoro Baldominos Carnerero en representación de la citada Entidad local.

Ambas partes intervienen por razón de sus respectivos cargos en el ejercicio de sus atribuciones se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir este convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.-

El artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Entidades Locales la selección del personal laboral, que se realizará:

"por la propia Corporación ateniéndose, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 91 y con el máximo respeto al principio de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos."

Y el artículo 91, a su vez, dispone que:

"la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través



del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad."

SEGUNDO.-

Los Municipios de la provincia de Guadalajara son, en su mayoría, de pequeño tamaño y escasos recursos económicos, por lo que no cuentan con medios técnicos y personales suficientes y adecuados para la selección de personal, especialmente de titulación superior.

TERCERO.-

El artículo 36.2, letras c) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) al regular las competencias propias de las diputaciones provinciales dispone que la Diputación:

"c) Garantiza el desempeño de las funciones públicas necesarias en los Ayuntamientos y les presta apoyo en la selección y formación de su personal sin perjuicio de la actividad desarrollada en estas materias por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas.

d) Da soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden."

CUARTO.-

El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público mediante las encomiendas de gestión entre distintas Administraciones Públicas, siempre que entre sus competencias estén esas actividades. Tal condición se cumple pues, en el apartado precedente, se ha enunciado como propia de la Diputación Provincial tal competencia, sin que ello suponga la cesión de la titularidad de la misma.

Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos de distintas Administraciones Públicas se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.-

Que de acuerdo con todo lo anterior, el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2024, acordó aprobar la aceptación de la encomienda de gestión para seleccionar al personal Docente y Técnico-Administrativo de los programas de Recualificación Profesional - Recual de 2023, a desarrollar en 2024, con arreglo a los requisitos establecidos para la coordinación con los Ayuntamiento interesados y la formalización del Convenio de colaboración entre esta Diputación y el Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara para la finalidad



indicada, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara (encomendante) a la Diputación Provincial de Guadalajara (encomendada) para la realización de la actividad de selección del personal Docente y Técnico-Administrativo de los programas de Recualificación profesional - Recual de 2023, a desarrollar en 2024, así como para determinar las condiciones que regirán la encomienda de gestión.

La encomienda de gestión no supone cambio de titularidad de las competencias que sobre la materia corresponden al Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Diputación Provincial de Guadalajara.

En virtud de esta encomienda, la Diputación Provincial de Guadalajara, a través del Servicio de Asistencia al Municipio y sin perjuicio de la colaboración de otros servicios de la misma, realizará la actividad material de selección del personal Docente y Técnico-Administrativo de los programas de Recualificación profesional - Recual de 2023, a desarrollar en 2024, mediante un tribunal o comisión de selección, proporcionando al Ayuntamiento encomendante un listado de aspirantes ordenado por puntuación, que conformará la Bolsa de Trabajo para cada uno de los puestos de personal.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

Corresponderá al Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

Así mismo, asumirá las siguientes obligaciones:

- Aceptar los requisitos establecidos para que la Diputación Provincial, a su vez, acepte la encomienda de gestión.
- Utilizar el sistema de selección propuesto por la Diputación Provincial.
- Utilizar el modelo de Bases de selección proporcionado por la Diputación.
- Establecer los mismos criterios y sistema de valoración y puntuación de méritos en la fase de concurso, y el mismo tipo de prueba, valoración y puntuación en la fase de oposición, propuestos por la Diputación Provincial.
- Aceptar la propuesta de composición de la Comisión de Selección que realice la Diputación Provincial.
- Aceptar cuantas directrices dimanen del Diputado-Delegado del Servicio de Asistencia a Municipios para la coordinación de todas las encomiendas que realicen los Municipios y su aplicación homogénea a todos los procesos selectivos de Recual de 2023, a desarrollar en 2024.

CUARTA.- Comisión de seguimiento.



Se establece una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos miembros de cada parte, que se reunirán cuando sea necesario, a petición de cualquiera de aquellas, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones para la finalidad prevista en este convenio.

Los representantes serán nombrados por el Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara y por el Diputado-Delegado del Servicio de Asistencia a Municipios.

QUINTA.- Duración.

El presente convenio tendrá la misma duración que el programa de Recualificación Profesional - Recual de 2023 y se extinguirá a la conclusión de los contratos del personal seleccionado en dicho programa.

En todo caso, el convenio finalizará, como fecha límite, el 31 de diciembre de 2024.

SEXTA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene la naturaleza jurídica de los previstos en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y está excluido de los ámbitos de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 6.3, regulándose por sus normas especiales y aplicándose los principios de la Ley indicada para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

SÉPTIMA.- Protección de datos.

El Ayuntamiento como titular de la competencia, adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo. El Ayuntamiento tendrá la consideración de «encargado del tratamiento» y el acceso a la información de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto de este Convenio no supondrá «comunicación de datos», a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018.

OCTAVA.- Publicidad.

Este convenio de encomienda de gestión será objeto de publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las partes prestan expresamente su consentimiento para que la Diputación Provincial le dé al presente



convenio la publicidad exigida.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.

Guadalajara a 15 de noviembre de 2024. El Diputado delegado de asistencia a municipios. Francisco Pérez Torrecilla



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL Y LOS SERVICIOS BÁSICOS EN EL MEDIO RURAL, PARA EL AÑO 2024.

3831

ACUERDO DE 26 DE NOVIEMBRE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL Y LOS SERVICIOS BÁSICOS EN EL MEDIO RURAL, PARA EL AÑO 2024.

En cumplimiento de lo establecido en la base decimotercera de la citada Convocatoria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la concesión de subvenciones para el mantenimiento y consolidación de la estructura comercial y los servicios básicos en el medio rural para el año 2024, y se procede a publicar el Acuerdo de 26 de noviembre de 2024 de resolución provisional de concesión de subvenciones de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

“8.- EXPEDIENTE 952/2024. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL Y LOS SERVICIOS BÁSICOS EN EL MEDIO RURAL, AÑO 2024.

La Sra. Presidenta en Funciones da cuenta de que la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, aprobó la convocatoria de subvenciones para el mantenimiento y consolidación de la estructura comercial y los servicios básicos en el medio rural, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 126, el día 3 de julio de 2024.

El objeto de esta convocatoria es favorecer el mantenimiento y la consolidación de la estructura comercial y los servicios básicos, en los núcleos de población con entidad de nuestra provincia de hasta 500 habitantes de derecho (norma reguladora 1ª). Para ello, se proporciona una ayuda económica que contribuya a sufragar las cuotas establecidas dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de los seis primeros meses del año, con el límite cuantitativo de la consignación presupuestaria fijada por la Diputación (norma reguladora 5ª).



Las actividades subvencionables son las encuadradas en alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas: Panaderías (419 y 644), Fruterías (641), Carnicerías (642), Pescaderías (643), Comercio al por menor de alimentos, bebidas, mixto o integrado (647 y 662), Farmacias, Droguerías y Herbolarios (652), Gasolineras (655), Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (663), Cafés y Bares, con y sin comida (673), Reparación de artículos eléctricos, vehículos y otros bienes (691) y Peluquerías e Institutos de belleza (972), tal y como establece la norma reguladora 6ª.

El importe global máximo de las subvenciones a conceder asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00.-€), financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 422 47904 (norma reguladora 4ª). Estas ayudas se integran en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 16 de diciembre de 2022, contribuyendo al logro del objetivo estratégico 0E1 de Dinamización económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación (norma reguladora 2ª).

El plazo de presentación de solicitudes fue de veinte días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (norma reguladora 11ª). Durante este tiempo se recibieron 237 solicitudes y 43 de ellas han sido de trabajadores autónomos que solicitan la subvención por primera vez.

Los solicitantes tienen su actividad comercial en 124 municipios de la provincia, con la distribución que sigue:

NÚMERO DE SOLICITUDES	NÚMERO MUNICIPIOS
1 Solicitud	69
2 Solicitudes	26
3 Solicitudes	15
4 Solicitudes	10
5 Solicitudes	1
6 Solicitudes	1
7 Solicitudes	1
8 Solicitudes	1
Total solicitudes: 237	Total municipios: 124

Una vez examinadas las solicitudes se comprueba que 233 son favorables, 3 desfavorables y 1 solicitante ha renunciado a la misma. Los epígrafes del IAE de las solicitudes con informe favorable indican lo siguiente:

EPÍGRAFE DEL IAE	NÚMERO DE SOLICITUDES
Cafés y Bares (673)	130
Comercio por menor alimentos, bebidas, mixto o integrado (647 y 662)	45



EPÍGRAFE DEL IAE	NÚMERO DE SOLICITUDES
Farmacias, Droguerías y Herbolarios (652)	28
Panaderías (419 y 644)	14
Carnicerías (642)	6
Peluquerías e Institutos de belleza (972)	3
Comercio por menor fuera establecimiento permanente (663)	8
Gasolineras (655)	0
Fruterías (641)	0
Pescaderías (643)	0
Reparación artículos eléctricos, vehículos y otros bienes (691)	3
TOTAL SOLICITUDES	237

Tal y como señala la norma reguladora 8ª, la concesión se ha llevado a cabo en régimen de concurrencia competitiva, efectuándose prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El crédito presupuestario se ha dividido entre los solicitantes con informe favorable, en función de los meses en los que los beneficiarios han estado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, durante el período de tiempo comprendido entre los meses de enero a junio de 2024, según los siguientes criterios de valoración:

- a. Si el solicitante presenta únicamente el pago de la cuota de autónomo de un mes: 1 punto.
- b. Si presenta el abono de dos meses: 2 puntos.
- c. Si presenta el abono de tres meses: 3 puntos.
- d. Si presenta el abono de cuatro meses: 4 puntos.
- e. Si presenta el abono de cinco meses: 5 puntos.
- f. Si presenta el abono de seis meses: 6 puntos.

En cualquier caso, la ayuda no podrá exceder de lo efectivamente pagado y justificado.

La distribución de los 233 solicitantes con informe favorable -según el número cuotas del régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) abonados-, es el siguiente:

PAGO DE LA CUOTA RETA	NÚMERO DE SOLICITANTES
1 Mes	1
2 Meses	1
3 Meses	1
4 Meses	4



PAGO DE LA CUOTA RETA	NÚMERO DE SOLICITANTES
5 Meses	5
6 Meses	221

El importe medio de las subvenciones para el mantenimiento de la estructura comercial y los servicios básicos en el medio rural, se cifra en 1.072,96 €.

Vistos los informes preceptivos para la resolución provisional del procedimiento de concesión de subvenciones y al amparo de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial el 16 de junio de 2021 y publicada en el B.O.P. núm. 172, de 7 de septiembre de 2021.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Tomar conocimiento de la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Conceder provisionalmente las siguientes subvenciones a los beneficiarios que se enumeran a continuación, para el mantenimiento de la estructura comercial y los servicios básicos en el medio rural, según se detalla:

Nº	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	POBLACIÓN ACTIVIDAD	EPÍGRAFE	IMPORTE SOLICITADO (€)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (€)	PUNTOS	VALORACIÓN TÉCNICA (*)
1	4604	AMAYA DE LA BLANCA RAZOLA	***4673**	CÓRCOLES	673	1411,50	1203,94	6	2
2	4605	MARÍA DEL CARMEN ALONSO IBÁÑEZ	***0686**	PAREJA	647	1804,02	1203,94	6	2
3	4606	ANGEL PADRINO BARCO	***3304**	YEBRA	647	1804,02	1203,94	6	2
4	4607	MARGARITA DOMINGO GIL	***1337**	ARROYO DE LAS FRAGUAS	673	1804,02	1203,94	6	2
5	4608	JUAN ANTONIO GONZALEZ MOLINA	***6435**	POVEDA DE LA SIERRA	673	3136,26	1203,94	6	2
6	4609	MARIA CIRT	***3022**	ATIENZA	647	1804,02	1203,94	6	2
7	4610	BORISLAV GEORGIEV	***1156**	PEÑALVER	673	730,97	730,97	6	1
8	4612	MARIA JESUS GARCIA GARCIA	***9553**	LUZAGA	673	1958,70	1203,94	6	2
9	4613	NORA CEBRIÁN MARTÍN	***1725**	VALDEPEÑAS DE LA SIERRA	673	1452,32	1203,94	6	2
11	4615	LUIS DEL MORAL MORENO	***8167**	ESCARICHE	673	1812,42	1203,94	6	2
12	4616	JOSE MARIA GARCIA DEL OLMO	***9073**	LUPIANA	673	1804,02	1203,94	6	2
13	4617	RAQUEL AVILA TORVISCO	***7143**	EL CUBILLO DE UCEDA	652	3079,92	1203,94	6	2
14	4618	EVELIA HERREROS ZORITA	***4435**	ARANZUEQUE	652	1959,12	1203,94	6	2
15	4619	GEMA LOPEZ GUIJARRO	***8947**	MUDUEX	673	1804,02	1203,94	6	2
16	4620	JUAN CARLOS MORENO DOMINGO	***9001**	BUJALARO	673	2663,28	1203,94	6	2
17	4621	ANTONIO ESCRIBANO MÁRQUEZ	***1947**	CARABIAS	673	1804,02	1203,94	6	2
18	4622	ANA MARIA GUILLEN TORREGROSA	***7349**	ATIENZA	652	1804,02	1203,94	6	2
19	4623	MARIA ISABEL TEJERO RODRIGUEZ	***9018**	HITA	652	1805,88	1203,94	6	2
20	4624	GEMA HERRANZ RUIZ	***5661**	ESPINOSA DE HENARES	652	1804,02	1203,94	6	2



Nº	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	POBLACIÓN ACTIVIDAD	EPÍGRAFE	IMPORTE SOLICITADO (€)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (€)	PUNTOS	VALORACIÓN TÉCNICA (*)
21	4625	ZAIDA BEAS PEREZ DE TUDELA OROSTIVAL	***0461**	HUEVA	673	1959,12	1203,94	6	2
22	4627	MARIA INMACULADA CONCHA MARTINEZ	***6552**	COBETA	662	2334,54	1203,94	6	2
23	4628	INES ANTON DE PEDRO	***8534**	VALDENUÑO FERNÁNDEZ	673	1804,38	1203,94	6	2
24	4629	CRISTINA ESTEBAN OLMEDO	***6112**	PERALEJO DE LAS TRUCHAS	647	1804,02	1203,94	6	2
25	4630	BLANCA SANZ LOPEZ	***9052**	CORDUENTE	662	519,96	519,96	6	1
26	4633	DANIEL ILIE TRIF	***6138**	CANTALOJAS	673	1960,62	1203,94	6	2
27	4634	VANESA VADILLO FERNANDEZ	***8537**	DRIEBES	972	1804,02	1203,94	6	2
28	4635	FELIPE GONZALEZ GARGOLES	***9125**	MAZUECOS	673	1804,02	1203,94	6	2
29	4636	PURIFICACION MARCO NAVAJO	***9080**	PEÑALEN	673	1804,02	1203,94	6	2
30	4637	JOSE MIGUEL SANCHEZ LOPEZ	***9072**	ZAOREJAS	673	1769,02	1203,94	6	2
31	4638	STEFANIA CONSTANTA RAVAR	***4479**	HINOJOSA	673	1564,96	1203,94	6	2
32	4639	JAVIER BACHILLER HIGUERA	***3463**	DRIEBES	647	1804,02	1203,94	6	2
33	4640	BERNARDO MARQUEZ SAN EMETERIO	***9057**	HENCHE	673	519,96	519,96	6	1
34	4641	MARCELINA RAMIRO DIAZ	***8596**	TARAVILLA	673	1804,02	1203,94	6	2
35	4642	RAUL JIMENEZ GARCIA	***8066**	ALCOROCHES	673	2443,20	1203,94	6	2
36	4643	JOSE MARIA ALGORA YELAMOS	***8472**	BALCONETE	673	988,50	988,50	6	1
37	4644	MARIA SOLEDAD LOPEZ MUÑOZ	***9448**	REBOLLOSA DE HITA	673	1804,02	1203,94	6	2
38	4645	JOSE ALBERTO GONZALEZ PEREZ	***3648**	ALMIRUETE (TAMAJÓN)	673	2318,88	1203,94	6	2
39	4646	MARIA CARMEN MUÑOZ VERDOY	***2265**	ALCOROCHES	662	1804,02	1203,94	6	2
40	4647	RAUL TELLEZ LOPEZ	***0097**	VILLANUEVA DE ALCORÓN	642	1804,02	1203,94	6	2
41	4648	SEBASTIAN ARGUIJO HERNAN	***1651**	VIÑUELAS	673	1804,02	1203,94	6	2
42	4649	JUAN FRANCISCO GARCIA SANZ	***6585**	VILLANUEVA DE ALCORÓN	644	1804,02	1203,94	6	2
43	4650	MARIA PAZ GARCIA GARCIA	***9506**	MAZUECOS	652	1804,02	1203,94	6	2
44	4651	JUAN MANUEL LOBO MARTIN	***9974**	LAS NAVAS DE JADRAQUE	673	1804,02	1203,94	6	2
45	4652	PABLO ISAAC ORTEGA PEREZ	***8177**	CHECA	662	2270,76	1203,94	6	2
46	4653	ELENA IVANCIU	***4731**	ALUSTANTE	673	1804,02	1203,94	6	2
47	4654	JOSE MANUEL LÓPEZ LÓPEZ	***8724**	SETILES	673	2817,00	1203,94	6	2
48	4655	MARÍA ÁNGELES VERDOY BENITO	***6337**	ALCOROCHES	662	1804,02	1203,94	6	2
49	4656	RAUL DÍAZ SÁNCHEZ	***0723**	TENDILLA	673	2708,64	1203,94	6	2
50	4657	ANA ROSA SANCHEZ GOMEZ	***9848**	YEBRA	662	1182,64	802,62	4	2
51	4683	MARÍA INMACULADA PEÑA SEBASTIAN	***6371**	ALHÓNDIGA	673	1804,02	1203,94	6	2
52	4684	ANA JUDITH ITURBE DELGADO	***7238**	MILMARCOS	647	1411,50	1203,94	6	2
53	4685	MARIA AMPARO LINARES LLEDO	***7462**	MÁLAGA DEL FRESNO	652	676,80	676,80	6	1
54	4686	JUANA BENITO SANZ	***6415**	ABLANQUE	673	1945,44	1203,94	6	2
55	4687	EMILE CLAUDINE ANTONIA OLIVER	***8510**	TORDELLEGO	419	1411,50	1203,94	6	2
56	4688	MARTA PALACIOS ALBERTI	***3268**	HINOJOSA	663	1804,02	1203,94	6	2



Nº	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	POBLACIÓN ACTIVIDAD	EPÍGRAFE	IMPORTE SOLICITADO (€)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (€)	PUNTOS	VALORACIÓN TÉCNICA (*)
57	4689	LORENZO CARPINTERO GOMEZ CALCERRADA	***6710**	EL ORDIAL	673	280,19	280,19	4	1
58	4690	ELIAS BALDOMINOS DE PRADA	***1832**	ZORITA DE LOS CANES	673	2518,38	1203,94	6	2
59	4691	DAVID ESTEBAN ALONSO	***1101**	TAMAJÓN	673	2817,00	1203,94	6	2
60	4692	MARIANO GARCIA HENCHE	***0349**	LUPIANA	673	400,32	400,32	6	1
61	4693	RAQUEL LÁZARO GARCÍA	***9565**	YEBRA	652	3333,68	1203,94	6	2
62	4694	JAVIER JESÚS GAMO RUIZ	***1976**	TAMAJÓN	419	1804,02	1203,94	6	2
63	4695	AGUSTÍN DE LA PEÑA MATEO	***1625**	ALHÓNDIGA	642	1804,02	1203,94	6	2
64	4696	MARIA GLORIA SERRANO MORALES	***8201**	DRIEBES	652	1804,02	1203,94	6	2
65	4697	SANTIAGO IBAÑEZ GARCIA	***6355**	ALHÓNDIGA	419	1541,48	1003,28	5	2
66	4698	JAVIER FRANCO RUBIO	***2108**	EL POBO DE DUEÑAS	419	2817,00	1203,94	6	2
67	4699	JESUS ESTEBAN LLORENTE	***8532**	SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO	642	4309,80	1203,94	6	2
68	4700	DANIEL IBAÑEZ DE LA PEÑA	***3344**	BERNINCHES	647	2731,08	1203,94	6	2
69	4701	ISAAC CABRERIZO SANZ	***1549**	RETIENDAS	673	1804,02	1203,94	6	2
70	4702	ALEJANDRO GALVEZ SELGADO	***3220**	HIENDELAENCINA	652	2473,76	1203,94	6	2
71	4703	NOELIA LLUCH MARCO	***1813**	CHECA	652	941,98	941,98	6	1
72	4704	MARÍA JESÚS VÁZQUEZ RUIZ	***2473**	ANGUITA	647	1803,66	1203,94	6	2
73	4705	MARIA DEL PILAR MAYORAL MANRIQUE	***0954**	CASPUENAS	662	1804,02	1203,94	6	2
74	4706	ENCARNACION CERVIGÓN SORIA	***1015**	ALCOCER	647	1960,62	1203,94	6	2
75	4707	CASILDA MARRA-LOPEZ GREDILLA	***1194**	EL RECUENCO	652	1804,02	1203,94	6	2
76	4711	JESUS TOMAS BOUZA	***3710**	ROMANCOS	673	519,96	519,96	6	1
77	4712	MARIA DEL PILAR RUIZ MORANCHEL	***2183**	EL OLIVAR	673	2253,60	1203,94	6	2
78	4713	SONIA CARRASCO MARTÍN	***2955**	FUENTELENCINA	647	1804,02	1203,94	6	2
79	4714	JUAN CARLOS VARGAS GONZALEZ	***9883**	FUENTELENCINA	691	2243,94	1203,94	6	2
80	4715	JOSUE SANTANA VILLANUEVA	***1444**	ALCOLEA DEL PINAR	647	1959,12	1203,94	6	2
81	4716	MARIA DEL CARMEN ESPIN LUQUE	***5350**	AUÑÓN	647	1605,96	1203,94	6	2
82	4717	RAUL GARCIA ESCAMILLA	***1933**	AUÑÓN	647	1676,39	1203,94	6	2
83	4718	MARIA GEMMA SANCHEZ GOMEZ	***0573**	YEBRA	673	1804,02	1203,94	6	2
84	4719	MARIA SOLEDAD SANCHEZ GOMEZ	***0416**	YEBRA	662	1648,88	1203,94	6	2
85	4720	ISABEL MOLINA DÍAZ	***7668**	ALOCÉN	647	1804,02	1203,94	6	2
86	4721	MATILDE LOPEZ VERDOY	***6338**	ALCOROCHES	419	1959,12	1203,94	6	2
87	4722	CLAUDIA INES HERRERA DONOSO	***4887**	PERALEJO DE LAS TRUCHAS	673	519,96	519,96	6	1
88	4723	MARÍA SOLEDAD LOPE PARDO	***6354**	MILLANA	647	1804,02	1203,94	6	2
89	4724	RUTH GARCIA ESCAMILLA	***4493**	AUÑÓN	673	1784,10	1203,94	6	2
90	4725	ELENA MARTINEZ MENESES	***5518**	EL CUBILLO DE UCEDA	673	1878,00	1203,94	6	2
91	4726	FRANCISCO MANUEL ACEITUNO ROMERO	***2692**	VILLEL DE MESA	652	2257,44	1203,94	6	2
92	4727	ANA ISABEL ESCRIBANO GRAÑAN	***3168**	ESPINOSA DE HENARES	972	270,90	270,90	6	1



Nº	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	POBLACIÓN ACTIVIDAD	EPÍGRAFE	IMPORTE SOLICITADO (€)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (€)	PUNTOS	VALORACIÓN TÉCNICA (*)
93	4728	IULIANA GIGEA STEFANACHE	***4966**	SIENES	673	1417,98	1203,94	6	2
94	4729	FRANCISCA PLATERO VIVA	***1325**	HUERMECES DEL CERRO	673	519,96	519,96	6	1
95	4730	FERNANDO OVIEDO GONZALEZ	***0498**	VILLAVICIOSA DE TAJUÑA	673	1804,02	1203,94	6	2
96	4731	JULIA RIMON MARTINEZ	***7747**	MILLANA	673	2112,60	1203,94	6	2
97	4732	MARIA LUISA GIBERT RIERA	***3249**	ALOCEN	673	1804,02	1203,94	6	2
98	4733	ANISOARA ANCUTA	***6879**	ALCOCER	647	519,96	519,96	6	1
99	4734	ROBERTO BALCONES ORCERO	***4443**	SALMERÓN	673	1804,02	1203,94	6	2
100	4735	TOMAS ROMERO LEON	***8885**	PAREJA	673	1804,02	1203,94	6	2
101	4771	DANIEL ARROYO GOMEZ	***4270**	FUENTELENCINA	662	1840,44	1203,94	6	2
102	4772	LUIS JESUS CASADO VILLAVEVERDE	***7716**	MASEGOSO DE TAJUÑA	673	569,65	569,65	5	1
103	4773	JOSE MARIA GARCIA PEREZ	***6144**	MAZUECOS	644	683,58	683,58	6	1
104	4774	EUGENIA POPA	***0736**	ATIENZA	673	1352,71	1203,94	6	2
105	4775	MIGUEL ANGEL BONILLO DEL SAZ	***0490**	ALCOCER	673	1804,02	1203,94	6	2
106	4776	JESUS AYUSO PORTELA	***3567**	HITA	673	2518,38	1203,94	6	2
107	4777	BORJA SANCHEZ BARRANCO	***4098**	ARANZUEQUE	691	591,66	591,66	6	1
108	4778	ELENA GARCIA MEDINA	***0822**	LUPIANA	652	1959,12	1203,94	6	2
109	4779	REBECA DOMINGUEZ BARRANCO	***4918**	HONTOBA	673	1576,50	1203,94	6	2
110	4780	ALICIA SOLEDAD VASCONEZ JACOME	***1657**	ALOCÉN	673	2112,60	1203,94	6	2
111	4781	LUIS GONZALO RUBIO MOLINA	***3780**	TORTUERA	673	1959,12	1203,94	6	2
112	4782	ANA BELEN ARRAZOLA SANCHEZ	***3220**	CHECA	662	1804,02	1203,94	6	2
113	4783	JOSE LOPEZ DE LAS HERAS	***1689**	ARANZUEQUE	662	1959,12	1203,94	6	2
114	4784	JUAN MANUEL ALONSO ECIIA	***2496**	ALCOCER	673	1804,02	1203,94	6	2
115	4785	ANA MARIA HERNANDEZ RANERA FERNANDEZ	***0486**	ESCARICHE	652	1983,18	1203,94	6	2
116	4786	MARIA DE LAS AZUCENAS OJEDA SAEZ	***8568**	TENDILLA	652	1804,02	1203,94	6	2
117	4787	MARIA LUCIA MOLDOVAN	***1386**	TOMELLOSA	673	519,96	519,96	6	1
118	4788	JUDITH QUICELA DUARTE QUESADA	***2445**	SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO	673	519,96	519,96	6	1
119	4789	MARIA PILAR FABIAN SANZ	***9988**	LEDANCA	652	1503,65	1003,28	5	2
120	4790	MARIA DEL CARMEN IZQUIERDO POLANCO	***0020**	ROMANONES	647	1804,02	1203,94	6	2
121	4791	RAFAEL IZQUIERDO POLANCO	***0663**	ROMANONES	673	1804,02	1203,94	6	2
122	4792	MARÍA ESPERANZA GÓMEZ SÁNCHEZ	***9293**	TAMAJÓN	652	3068,64	1203,94	6	2
123	4793	NATALIA ABANADES CALLE	***7086**	SAELICES DE LA SAL	673	941,98	941,98	6	1
124	4794	ANTONIO DE MARCOS HERNANDO	***8996**	ATIENZA	673	3004,80	1203,94	6	2
125	4795	JONATHAN ENRIQUE TORRES ALFARO	***6150**	TORDESILOS	673	1804,02	1203,94	6	2
126	5046	RAFAEL SANCHEZ SAN MIGUEL	***6508**	HITA	673	2318,88	1203,94	6	2
127	5047	JUAN BENITO DIAZ	***6435**	TARAVILLA	673	1804,02	1203,94	6	2



Nº	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	POBLACIÓN ACTIVIDAD	EPÍGRAFE	IMPORTE SOLICITADO (€)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (€)	PUNTOS	VALORACIÓN TÉCNICA (*)
128	5048	MARIA SAGRARIO MARAÑÓN DE LA TORRE	***3410**	EL POBO DE DUEÑAS	652	1804,02	1203,94	6	2
129	5049	ALBERTO LOPEZ ROBLES	***2060**	HITA	662	1503,35	1003,28	5	2
130	5050	MARIA APARECIDA MATOS	***4317**	CORDUENTE	673	1544,96	1203,94	6	2
131	5051	SHEILA HERRANZ ABAD	***0271**	TARTANEDO	673	1189,76	1189,76	6	1
132	5052	LARA AUÑÓN MORENO	***3245**	VALDEPEÑAS DE LA SIERRA	652	1057,70	1057,70	6	1
133	5053	ROBERTO JESUS GILOLMO GRANDE	***2324**	ESPLEGARES	673	1804,02	1203,94	6	2
134	5054	JOSE MIGUEL CAMPOS SANCHEZ	***7836**	MASEGOSO DE TAJUÑA	673	1804,02	1203,94	6	2
135	5055	MIHAELA DUTA	***3025**	EL RECUENCO	673	1373,50	1203,94	6	2
136	5056	ADOLFO PEREZ MARTIN	***4529**	CAMPILLO DE RANAS	673	177,78	177,78	6	1
137	5057	IGNACIO JOSE HIERRO CARRANZA	***7922**	CAMPILLO DE RANAS	662	1444,41	1203,94	6	2
138	5058	MARIANA PENEVA ZHEKOVA	***6456**	HERAS DE AYUSO	673	1959,12	1203,94	6	2
139	5059	DIEGO RAUL PEIRETTI	***0359**	VALDECONCHA	673	1627,25	1203,94	6	2
140	5060	SOUAD BELMQADEM	***7724**	CENTENERA	673	1804,02	1203,94	6	2
141	5061	NURIA ARCALA FERNANDEZ	***3706**	DURÓN	673	519,96	519,96	6	1
142	5062	SILVIA PEREZ RUIZ	***3037**	PEÑALVER	652	519,96	519,96	6	1
143	5063	ESMERALDA DE MIGUEL MERCADILLO	***0454**	MANDAYONA	647	1804,02	1203,94	6	2
144	5064	AGUSTIN CANALES SEMPERE	***1924**	RIOFRÍO DEL LLANO	691	794,48	794,48	6	1
145	5065	MARIA JUANA CISNEROS LOPEZ	***8852**	ESCOPETE	673	1945,44	1203,94	6	2
146	5066	JORGE MARTINEZ MARTINEZ	***3645**	YÉLAMOS DE ARRIBA	673	1821,66	1203,94	6	2
147	5067	RAFAEL SANCHEZ CRESPO	***9269**	TENDILLA	642	1804,02	1203,94	6	2
148	5068	BEATRIZ LOPEZ ZAZO	***7727**	ZARZUELA DE JADRAQUE	673	1959,12	1203,94	6	2
150	5070	FELIPE CUEVAS RETUERTA	***9816**	ROMANCOS	673	1804,02	1203,94	6	2
151	5071	ANGEL ALVAREZ RODRIGUEZ	***6796**	VILLEL DE MESA	673	2816,40	1203,94	6	2
152	5072	MARIA JESUS NAVARRO VIANA	***2533**	EL OLIVAR	673	1792,02	1203,94	6	2
153	5073	JAIME ARROYO DE MINGO	***9003**	LA TOBA	673	1959,12	1203,94	6	2
154	5074	LAURA TOMAS MORALES	***6545**	VILLEL DE MESA	662	1945,44	1203,94	6	2
155	5075	JOSE ANTONIO PEREZ ALCALDE	***8802**	PEÑALVER	663	1821,66	1203,94	6	2
156	5076	MARIA PILAR ANDRES BRAVO	***9597**	PINILLA DE JADRAQUE	673	1804,02	1203,94	6	2
157	5077	ANGEL LUIS ARANDA MENDOZA	***9061**	ALCOLEA DEL PINAR	673	400,32	400,32	6	1
158	5078	FRANCISCO JAVIER MARTINEZ SALAICES	***8840**	ALDEANUEVA DE GUADALAJARA	673	3136,14	1203,94	6	2
159	5079	JUAN CARLOS CUEVAS HENCHE	***9379**	ROMANCOS	662	2318,88	1203,94	6	2
160	5080	JOSE MARIA GALLEGLO LOPEZ	***1056**	ALHÓNDIGA	652	1804,02	1203,94	6	2
161	5082	ANGEL LUIS LOPEZ GARCIA	***2310**	HONTOBA	647	1959,12	1203,94	6	2
162	5083	PEDRO ANTONIO BUENO ABAD	***6324**	VILLEL DE MESA	663	2774,17	1203,94	6	2
163	5084	ROSA DELGADO MUÑOZ	***2978**	MAJAJELRAYO	673	1804,02	1203,94	6	2
164	5085	VICENTA JIMENEZ MUR	***1936**	VALFERMOSO DE TAJUÑA	673	177,78	177,78	6	1



Nº	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	POBLACIÓN ACTIVIDAD	EPÍGRAFE	IMPORTE SOLICITADO (€)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (€)	PUNTOS	VALORACIÓN TÉCNICA (*)
165	5086	GEMA ORDAX RODRIGUEZ	***2227**	TAMAJÓN	673	1804,02	1203,94	6	2
166	5087	MARIA PAZ PAJARES VALDEHITA	***9609**	ROMANCOS	662	1804,02	1203,94	6	2
167	5088	HERIBERTO LOPEZ MAGRO	***2858**	ESPINOSA DE HENARES	419	2750,86	1203,94	6	2
168	5089	EFREN BOSCH GOMEZ	***0551**	CENTENERA	644	420,90	420,90	6	1
169	5090	ANGEL LUIS DEL CASTILLO APARICIO	***2652**	ABLANQUE	647	1804,02	1203,94	6	2
170	5091	MARÍA ELENA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	***0395**	VALDARACHAS	647	1804,02	1203,94	6	2
171	5127	TANYA GEORGIEVA HRISTOVA	***6444**	CASTILFORTE	673	2112,60	1203,94	6	2
172	5128	LAURA SANCHEZ COELHO	***1334**	ARBANCON	647	329,31	329,31	4	1
173	5129	EDITA SUSANA CARRION JIMENEZ	***6155**	ANGUITA	673	1804,02	1203,94	6	2
174	5130	ELENA DAVIDAS	***1262**	MEDRANDA	673	346,64	346,64	4	1
175	5131	ADRIAN PREDA	***4412**	MEMBRILLERA	673	400,32	400,32	6	1
176	5132	MARIA DEL PILAR MORENO ESTEBAN	***0686**	CANTALOJAS	662	2028,96	1203,94	6	2
177	5133	ANA MARIA ORTEGO GIL	***9224**	MANDAYONA	652	4309,80	1203,94	6	2
178	5134	MARÍA CARMEN ALAMO LANGA	***8595**	MAZUECOS	662	1959,12	1203,94	6	2
179	5135	LAURA VILLAVERDE PARDOS	***8376**	LAS INVIERNAS	673	1804,02	1203,94	6	2
180	5136	CARLOS PEREZ ORDEN	***0589**	CONDEMIOS DE ARRIBA	419	1804,02	1203,94	6	2
181	5137	MARIA INMACULADA OLMEDILLAS MORENO	***0184**	ATIENZA	642	1804,02	1203,94	6	2
182	5138	ALMUDENA YAGUE LOIS	***7731**	CAMPISÁBALOS	673	1804,02	1203,94	6	2
183	5139	LUCIA ALVAREZ CHAMORRO	***1628**	AGUILAR DE ANGUITA	673	1804,02	1203,94	6	2
184	5140	DANIEL GEORGIAN ICONARU	***0706**	GALVE DE SORBE	673	1302,99	1203,94	6	2
185	5141	ABRIL GARCÍA LÓPEZ	***4822**	JIRUEQUE	673	400,32	400,32	6	1
186	5142	RAQUEL HERRERO COY	***8270**	HITA	673	1131,00	1131,00	6	1
187	5143	MARIA DE ARRIBAS BORLAF	***8647**	VALDEPEÑAS DE LA SIERRA	647	1804,38	1203,94	6	2
188	5144	ISABELLE BANCHERAUD PEREY	***4323**	HIENDELAENCINA	647	2395,68	1203,94	6	2
189	5145	RAMON FLORENCIO RODRIGUEZ	***0936**	TORREMOCHA DEL CAMPO	673	2025,30	1203,94	6	2
190	5146	ALINA MYKULYAK	***4593**	CENDEJAS DE ENMEDIO	673	1733,14	1203,94	6	2
191	5147	JULIA MARÍA DEL CASTILLO ABÁNADES	***8515**	SACECORBO	652	3756,00	1203,94	6	2
192	5148	IGNACIO CASTILLO AGUADO	***3380**	ARMUÑA DE TAJUÑA	663	519,96	519,96	6	1
193	5149	JUAN CRISTOBAL BRUNA	***7919**	HIENDELAENCINA	419	424,26	424,26	6	1
194	5150	JOSE LUIS SOTILLO MEMBIBRE	***0368**	SAELICES DE LA SAL	652	1804,02	1203,94	6	2
195	5151	MARIA BELEN ZAPATERO LOPEZ DE FELIPE	***3657**	YEBRA	673	1804,02	1203,94	6	2
196	5152	MARIA PELAYO MORENO	***8652**	RIBA DE SAELICES	673	1904,28	1203,94	6	2
197	5153	MERCEDES ORTEGA OSONA	***1084**	PAREJA	652	1129,42	1129,42	6	1
198	5154	LUIS MARINA GORRO	***8883**	MANDAYONA	673	1804,02	1203,94	6	2
199	5155	AGUSTÍN TOQUERO CALLEJA	***9874**	MALAGUILLA	673	1804,02	1203,94	6	2
200	5156	MARÍA JOSÉ GONZALO JIMÉNEZ	***9253**	MALAGUILLA	662	1804,02	1203,94	6	2



Nº	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	POBLACIÓN ACTIVIDAD	EPÍGRAFE	IMPORTE SOLICITADO (€)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (€)	PUNTOS	VALORACIÓN TÉCNICA (*)
201	5268	LETICIA FABIAN ABAD	***4445**	SALINAS DE ARMALLA	673	762,99	762,99	6	1
202	5269	SHEILA DE LA FUENTE ANDRES	***3911**	PAREJA	673	730,97	730,97	6	1
203	5292	JUAN CARLOS ABAD ALGUACIL	***8819**	LUPIANA	673	1785,84	1203,94	6	2
205	5294	JOSE JULIAN ARROYO PEREZ	***7163**	ALDEANUEVA DE GUADALAJARA	673	1804,02	1203,94	6	2
206	5295	COSMINA AURELIA CATANA	***6456**	VILLANUEVA DE ALCORÓN	673	1630,76	1003,28	5	2
207	5296	YETEL CURBELO RODRIGUEZ	***6076**	COGOLLUDO	673	511,23	401,31	2	2
208	5297	YOLANDA FERNANDEZ OLEA	***8480**	COGOLLUDO	663	1802,33	1203,94	6	2
209	5298	ENCARNACION LOPEZ COMENDADOR	***9765**	COGOLLUDO	972	1802,88	1203,94	6	2
210	5299	ALVARO ALBACETE SORIANO	***4694**	MARANCHÓN	673	939,00	601,97	3	2
211	5300	JUAN CARLOS ALONSO FERNANDEZ	***1139**	BAIDES	673	1804,02	1203,94	6	2
212	5305	JAVIER AMBRONA ANGONA	***6500**	BAIDES	673	683,58	683,58	6	1
213	5306	JUAN CARLOS ARAUZ MARTINEZ	***2855**	CHECA	673	3755,22	1203,94	6	2
214	5307	LIDIA ROSA ESQUECHE ALARCON	***9168**	TORDESILOS	647	964,46	964,46	6	1
215	5308	MARIA TERESA CAMPOS RUIZ	***9129**	MARANCHÓN	673	400,32	400,32	6	1
216	5309	JAVIER CANTERO GONZALEZ	***2286**	LA TOBA	663	1599,36	1203,94	6	2
217	5310	VICENTE DIAZ LOPEZ	***8680**	ABANADES	673	519,96	519,96	6	1
218	5311	GRISelda GOMEZ MOSQUEA	***3190**	LUZÓN	673	1731,90	1203,94	6	2
219	5313	MARIA MONTSERRAT GOMEZ ROJO	***8919**	GALVE DE SORBE	652	1804,02	1203,94	6	2
220	5314	CONSTANTIN STEFAN URDEA	***9657**	EL POBO DE DUEÑAS	673	1959,12	1203,94	6	2
221	5315	ESTHER JIMENEZ ABANADES	***2064**	ALCOLEA DEL PINAR	652	1804,02	1203,94	6	2
222	5316	LUCIA EUGENIA MARTINEZ PEREZ	***0655**	ATIENZA	673	1804,02	1203,94	6	2
223	5317	JOSE LUIS MORENO LICERAS	***9588**	MIEDES DE ATIENZA	642	1804,02	1203,94	6	2
224	5318	MARIA DEL CARMEN ORTEGA ANGEL	***2902**	POVEDA DE LA SIERRA	673	1786,02	1203,94	6	2
225	5319	ADINA MAGDALENA PATRAN	***3196**	ATIENZA	673	519,96	519,96	6	1
226	5325	EDUARDO PEREZ LAINA	***7696**	TORREMOCHA DEL CAMPO	419	1560,72	1203,94	6	2
227	5326	SONIA PRADEL TELLO	***0959**	COBETA	673	1804,02	1203,94	6	2
228	5327	CRISTINA TORRICO RAMIRO	***0365**	EL POBO DE DUEÑAS	647	1374,60	1203,94	6	2
229	5328	JAMAL YAHYAOUY	***1327**	MATILLAS	663	1804,02	1203,94	6	2
230	5329	JUAN VELASCO MORENO	***8273**	ATIENZA	673	1804,02	1203,94	6	2
231	5336	ALBERTO CABANILLAS PEDROVIEJO	***2511**	HITA	663	1744,38	1203,94	6	2
232	5337	BEGOÑA CAMARA LALOMA	***6541**	CORDUENTE	673	100,16	100,16	1	1
233	5338	YOLANDA JIMENEZ PALMA	***7966**	YELAMOS	673	519,96	519,96	6	1
234	5339	GALYNA KACHUR	***1524**	ATIENZA	673	1804,02	1203,94	6	2
235	5340	JOSEPHINE PATARAY TURQUEZA	***5997**	PERALVECHE	673	1093,95	1093,95	6	1
236	5341	FREDDYS OMAR RAMONES VIDALDE	***2537**	FUENTELSAZ	673	1687,74	1203,94	6	2



Nº	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	POBLACIÓN ACTIVIDAD	EPIGRAFE	IMPORTE SOLICITADO (€)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (€)	PUNTOS	VALORACIÓN TÉCNICA (*)
NÚMERO TOTAL DE SOLICITUDES CON INFORME FAVORABLE						233			

(*) VALORACIÓN TÉCNICA: 1 (Se subvenciona el 100% del importe solicitado) y 2 (Cuantía máxima subvencionable).

Total importe concedido: 250.000.- €

Número de beneficiarios: 233

SEGUNDO.- Desestimar provisionalmente las siguientes solicitudes, por incumplimiento de las normas reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones:

Nº	EXPEDIENTE	FECHA Y Nº DE REGISTRO	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	POBLACIÓN ACTIVIDAD	EPIGRAFE	CAUSA DESESTIMACIÓN
204	5293	2024-E-RE-9781 31/07/2024	LIDIA MORALES BERNARDO	***2142**	HITA	419	Incumplimiento de la norma reguladora 5: Aportadas cuotas correspondientes a período no subvencionable
237	5477	2024-E-RE-10207 12/08/2024	MARIA SOLEDAD HERRANZ HERRANZ	***5130**	ALCOROCHES	673	Incumplimiento de la norma reguladora 11: Solicitud presentada fuera de plazo
238	5499	2024-E-RC-11848 14/08/2024	MARIA DOLORES ALBARES MATEO	***8519**	ESCARICHE	663	Incumplimiento de la norma reguladora 11: Solicitud presentada fuera de plazo

Nº desestimaciones incumplimiento normas reguladoras: 3

TERCERO.- Admitir el desistimiento de la solicitante que a continuación se detalla:

Nº	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	DESITIMIENTO (FECHA Y Nº REGISTRO)
10	4614	MARIA ALMUDENA MARTIN VINATEA	***0411**	05/11/2024 2024-E-RC-16021

Número de desistimientos: 1

CUARTO.- Conceder un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones, tras la publicación de esta resolución provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimosegunda de la convocatoria de subvenciones. Transcurrido dicho plazo y examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, la Junta de Gobierno formulará la propuesta de resolución definitiva. En el supuesto de que no se produjeran alegaciones o no se estimaran las mismas, será el Presidente el que aprobará dicha resolución, al tener delegada esta competencia.



QUINTO.- Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Guadalajara, a 29 de noviembre de 2024. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. José Luis Vega Pérez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

CORRECCIÓN DE ERRORES BASES Y CONVOCATORIA DE PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA (GUADALAJARA).

3832

Vista la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal aprobada por la Junta de Gobierno Local en Sesión celebrada el día 10 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 95, de fecha 18 de mayo de 2022, y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 103, de fecha 30 de mayo de 2022.

Visto que, por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en Sesión Extraordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2022, se aprobaron las Bases reguladoras de los procesos selectivos en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal.

Visto que, por el Decreto de Alcaldía número 2022-3115, de fecha 2 de diciembre de 2022, se convocaron los procesos selectivos en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alovera (Guadalajara), publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 232, de fecha 7 de diciembre de 2022.

Visto que, por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en Sesión Extraordinaria Urgente, celebrada el día 26 de septiembre de 2024, se anulo el acuerdo de 2 de diciembre de 2022, al estimar el recurso de reposición presentado el 27 de diciembre de 2022, con número de registro 2022-E-RE-3513.

Vista la nueva propuesta de bases reguladoras de los procesos selectivos en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal suscrita por la Alcaldía el 21 de noviembre de 2024.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2024, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas y de conformidad con la Plantilla de Personal y las plazas vacantes incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2022, se aprueban las bases de proceso selectivo, mediante proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, por el sistema de Concurso de Méritos y Concurso-Oposición, habiendo sido efectuada la convocatoria de dicho proceso selectivo mediante decreto de Alcaldía número 2024-3118 de fecha 22 de noviembre, con sujeción a las bases aprobadas y que a continuación se transcriben.

Visto que con fecha 27 de noviembre de 2024, B.O.P. de Guadalajara nº 227, se publican las bases reguladoras de los procesos selectivos en ejecución de la Oferta



de Empleo Público de estabilización de empleo temporal suscrita por la Alcaldía el 21 de noviembre de 2024, se aprecia un error de transcripción en el anexo II, hoja de auto baremación de méritos concurso, servicios prestados en el Ayuntamiento de Alovera en las plazas convocadas.

Advertidos los errores en la página 15, Anexo II, 1.- Experiencia Profesional donde dice « .. a razón de 0,20 , » debe de decir: «.. a razón de 0,40 , »

Advertidos los errores en la página 15, Anexo II, tabla primera donde dice : «Puntuación Total 2 (0,20 puntos x mes completo) » debe de decir: «Puntuación Total 2 (0,40 puntos x mes completo) », procediendo a adjuntar anexo.

La presente convocatoria y las bases podrán ser impugnadas ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante este Ayuntamiento durante el plazo de un mes a contar desde su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las Bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Asimismo, y en la sede electrónica del este Ayuntamiento <https://alovera.sedelectronica.es>.

En Alovera, a 27 de noviembre de 2024.- La alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.



ANEXO II

HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS CONCURSO DE MERITOS

D./Dña. _____, con domicilio en _____ de la localidad de _____, provincia de _____, teléfono _____, e-mail _____ y provisto de D.N.I. núm. _____, efectúa la siguiente autobaremación de méritos a efectos del concurso de méritos del proceso de estabilización en el Ayuntamiento de Alovera.

1.- Experiencia Profesional

Servicios prestados en el Ayuntamiento de Alovera en la plaza convocada, a razón de 0,40 puntos por mes completo de servicio (30 días), hasta un máximo de 90 puntos

Ayuntamiento de Alovera	Fecha Inicio			Fecha Fin			Tiempo total	
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Años	Meses
Total Años y Meses								
Puntuación Total 1 (0,40 puntos x mes completo):								
Otra Administración	Fecha Inicio			Fecha Fin			Tiempo total	
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Años	Meses
Total Años y Meses								
Puntuación Total 2 (0,40 puntos x mes completo):								
Puntuación Total Experiencia (Suma Total 1 y Total 2)(Máximo 90 puntos)								

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ALUSTANTE

**LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONCURSO
PROCEDIMIENTO ESTABILIZACIÓN****3833**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión, en el proceso selectivo para la provisión en propiedad con carácter excepcional y por única vez por el sistema de concurso libre de méritos, de las plazas que se indican a continuación, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Alustante (Guadalajara), correspondientes a la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal de larga duración, examinada la documentación que acompaña y de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 247, de fecha 30 de diciembre de 2022.

RESUELVO

Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

PLAZA DE OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES

Lista de admitidos plaza Operario/a Servicios Múltiples

Nombre	DNI
DOMINGO PÉREZ SORIANO	1****723Z

Lista de excluidos plaza Operario/a Servicios Múltiples

NINGUNO**PLAZA DE LIMPIADOR/A**

Lista de admitidos plaza Limpiador/a

Nombre	DNI
LORENA LAFUENTE CHECA	1****605Y

Lista de excluidos plaza Limpiador /a

NINGUNO

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la



publicación de este anuncio en la sede electrónica, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Alustante, 28 de noviembre de 2024. La Alcaldesa, Rosa Abel Muñoz Sánchez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

INFORMACIÓN PÚBLICA APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

3834

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 8/2024, de suplemento de crédito financiado con bajas por anulación.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), el acuerdo adoptado y el expediente elaborado al efecto, se exponen al público por el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que, por los que tengan la condición legal de personas interesadas, se puedan formular, en su caso, las reclamaciones que se consideren oportunas, por los motivos legalmente establecidos y mediante escrito dirigido al Pleno, todo ello de conformidad con el artículo 170 TRLHL. Asimismo, se publicará en la Sede Electrónica, en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia municipales. En aplicación del acuerdo citado y las normas antes señaladas, la modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

En Cabanillas del Campo, a 28 de noviembre de 2024. Fdo.: El Alcalde, José García Salinas.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

APERTURA DE PERÍODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

3835

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el 27 de noviembre de 2024 ha aprobado, con carácter inicial y provisional, la “Modificación puntual de la Ordenanza reguladora de la celebración de encierro tradicional de reses por el campo”, conforme al texto articulado que figura en el expediente electrónico tramitado.

En aplicación de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el referido acuerdo y el expediente tramitado se someten a un periodo de información pública y audiencia a las personas y entidades interesadas durante el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, que será publicado igualmente en la Sede electrónica municipal y en el Tablón de Anuncios. Durante este periodo, las personas y entidades interesadas puedan formular las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas, por medio de escrito dirigido al Pleno del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, que podrá ser presentado por cualquiera de medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que son los siguientes:

- a. En el Registro electrónico del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo en la Sede Electrónica Municipal: (<https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es>).
- b. En los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, de las Entidades que integran la Administración Local y del sector público institucional.
- c. En las oficinas de Correos, en la forma reglamentariamente establecida.
- d. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e. En las oficinas de asistencia en materia de registros.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el texto íntegro de este acuerdo y de la Ordenanza podrá consultarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, localizado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento antes indicada, en la ruta siguiente: 2. Información de relevancia jurídica, 2.1 Proyectos en tramitación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 LBRL, finalizado el periodo de información pública y audiencia a las personas y entidades interesadas, en el supuesto de que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias, previos los trámites legalmente



establecidos, se adoptarán por el Pleno los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo aquellas y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza o su no aprobación. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de la adopción de otro acuerdo plenario, si bien, conforme al artículo 70.2 LBRL será preciso publicar un anuncio de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la provincia junto con el texto completo de la modificación aprobada, así como en la Sede Electrónica municipal, no entrando en vigor la disposición hasta que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 LBRL.

En Cabanillas del Campo, 28 de noviembre de 2024. Fdo: El Alcalde, José García Salinas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR TÉCNICO DE TURISMO

3836

Visto que se ha expirado el plazo de presentación de alegaciones a la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as para la creación de una Bolsa de Trabajo de Auxiliar Técnico de Turismo, estableciéndose un orden de prelación en función de la puntuación total final obtenida por cada uno/a de los/as aspirantes, no habiendo reclamaciones.

Vistas las bases aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía N°405 de fecha 18/10/2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N°202 de fecha 22/10/2024.

De conformidad con el artículo 21.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del Régimen Local, RESUELVO

Primero. - Aprobar la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as para creación de una Bolsa de Trabajo de Auxiliar Técnico de Turismo

- Admitidos/as:

Nº REG	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
2574	ANDREA TEJERO LOPE	**1365***
RE-416	BARTOLOMÉ SÁEZ OCHOA	**1548***
2600	YOLANDA VALERA TORRES	**1035***
2641	CLARA MARTÍNEZ PÉREZ	**1670***
RE-434	MARÍA ARACELI PÉREZ LÓPEZ	**6414***
RE-435	BEATRIZ PÉREZ LÓPEZ	**6414***
2679	MARÍA PILAR RODRÍGUEZ GÁLVEZ	**1434***
RE-449	PEDRO QUIJORNA RODRÍGUEZ	**3530***

- Excluidos/as: NINGUNA/O

Segundo. - Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

- Presidente: D. Carlos A. Sanz Triguero
 - Suplente: D. Juan Antonio Martín Alcázar



- Secretaria: Dña. Eva Lope Martínez
 - Suplente: Dña. Lucía Toledano Taravillo
- Vocal: D. José Gamarra Losa
 - Suplente: Dña. M^a Carmen Martínez Marigil
- Vocal: D. Antonio María Martín García
 - Suplente: Dña. M^a Teresa Batanero Castillo
- Vocal: D. Gonzalo de Lucas Moratilla
 - Suplente: Dña. Marta Benito Romera

Tercero. - Comunicar la presente resolución a los/as miembros designados/as para su conocimiento.

Cuarto. - Publicar la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as nombramiento de tribunal en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

En Cifuentes a 28 de noviembre de 2024, el Alcalde-Presidente D. Marco Antonio Campos Sanchis



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL OLIVAR

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CREDITOS

3839

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de El Olivar, adoptado en fecha 03 de octubre de 2024, sobre la modificación de créditos n.º 3/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario financiado mediante remanente de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicación Presupuestaria	Importe	Fuente de Financiación
132.213		
Seguridad y Orden público	5.000,00	Remanente líquido de Tesorería para gastos generales
Reparaciones y Mantenimiento		

CREDITO EXTRAORDINARIO

Aplicación Presupuestaria	Importe	Fuente de Financiación
920.226.03		
Administración General	3.500,00	Remanente líquido de Tesorería para gastos generales
Jurídicos Contenciosos		

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales de la Liquidación del ejercicio 2023.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En El Olivar, a 12 de noviembre de 2024. La Alcaldesa, Fdo. María del Pilar Ruiz Moranchel

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

EMPLAZAMIENTO PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000272/2024

3837

Mediante la presente se pone en conocimiento, de los posibles interesados, que mediante resolución de alcaldía nº 478/2024, de 27/11/2024, se acordó el emplazamiento a quienes pudieran resultar interesados, para que si a su derecho conviene comparezcan y se personen en el plazo de nueve días, ante el Juzgado Contencioso Administrativo Nº 1, de Guadalajara, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado nº 0000272/2024, interpuesto por D. Benjamín García García, contra la Resolución de Alcaldía nº 257/2024, de 12/07/2024, de inadmisión del recurso de reposición presentado frente al recibo de la tasa de agua correspondiente al tercer cuatrimestre del 2024 del objeto tributario el objeto tributario: C/Río Sorbe, 36. Nº Fijo: 20834, incluido en el padrón fiscal de dicho tributo, aprobado tal padrón por Resolución de Alcaldía nº 67/2024 de 20/02/2024.

En Humanes, a 28 de noviembre de 2024. Fdo. Alcaldesa-Presidente. Elena Cañeque García.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO

3838

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento celebrada el día 28 de noviembre de 2024, el Presupuesto General para el ejercicio de 2024, junto con las bases para su ejecución, así como la plantilla de personal funcionario y laboral.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y los artículos 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante un periodo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP, a efectos de examen por los interesados y presentación de reclamaciones, que en su caso serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios digital de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://molina-aragon.sedelectronica.es/board>].

Se hace constar expresamente que, de no presentarse ninguna reclamación, se considerará el presupuesto definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Molina de Aragón a 28 de noviembre de 2024. Fdo. El Alcalde, Don Francisco
Javier Montes Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORDESILOS

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS ESTABILIZACIÓN MEDIANTE CONCURSO

3840

ANUNCIO

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión, en el proceso selectivo para la provisión en propiedad con carácter excepcional y por única vez por el sistema de concurso libre de méritos, de las plazas que se indican a continuación, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Tordesilos (Guadalajara), correspondientes a la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal de larga duración, examinada la documentación que acompaña y de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 247, de fecha 30 de diciembre de 2022.

RESUELVO

Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

CINCO PLAZAS DE AUXILIAR SAD

Lista de admitidos plazas de Auxiliar SAD

Nombre	DNI/NIE
MARÍA CARMEN SANZ MALO	7****033Z
ALINA URDEA	X****302P
LILIAN ÚRSULA MANZANARES ÁVILA	1****965D

Lista de excluidos plazas de Auxiliar SAD

NINGUNO

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en la sede electrónica, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Tordesilos, 28 de noviembre de 2024. La Alcaldesa, María Isabel Sanz Sánchez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

MODIFICACIONES DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO 2024

3841

Acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, de 27 de noviembre de 2024, por los que se aprueban inicialmente los siguientes expedientes de modificación de créditos del presupuesto 2024:

- Suplemento de crédito financiado con mayores ingresos, expediente SPC 02/2024.
- Transferencia de crédito entre aplicaciones de diferentes áreas de gasto, expediente nº TFC-P 04/2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 Y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se someten a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrán ser examinados por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, los acuerdos serán elevados a la categoría de definitivos sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Torrejón del Rey, a 27 de noviembre de 2024.D.^a María Belén Manzano Saguar.-
Alcaldesa.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALHERMOSO

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 1 CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA

3842

Acuerdo del Pleno de fecha 29 de noviembre de 2024 de la entidad de Valhermoso por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 43/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de tesorería.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de noviembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://valhermoso.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valhermoso a 29 de noviembre de 2024. El Alcalde-Presidente. Fdo.- Ángel Pablo Vallejo Checa.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALHERMOSO

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024

3843

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valhermoso por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de noviembre de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://valhermoso.sedelectronica.es>.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Valhermoso, a 29 de noviembre de 2024. El Alcalde-Presidente. Fdo.- Ángel Pablo Vallejo Checa.



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE ENTREPEÑAS

APROBACIÓN CUENTA GENERAL

3844

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 116 de la Ley 7/85, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General de esta Entidad correspondiente a los ejercicios 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, durante los cuales, los interesados podrán formular las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen pertinentes. La documentación que integra las Cuentas, así como los Dictámenes emitidos por la Comisión Especial de Cuentas, podrán ser consultados en la sede de esta Mancomunidad.

En Budia, a 28 de noviembre de 2024. Fdo.: David Nicolás Cuevas, Presidente



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALTO TAJO

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2/2024 AL PRESUPUESTO

3845

El Pleno de esta Mancomunidad de Municipios Alto Tajo, acordó en pleno la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2024, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villanueva de Alcorón, a 28 de noviembre de 2024. El Presidente, Fdo. Enrique Collada Sánchez.